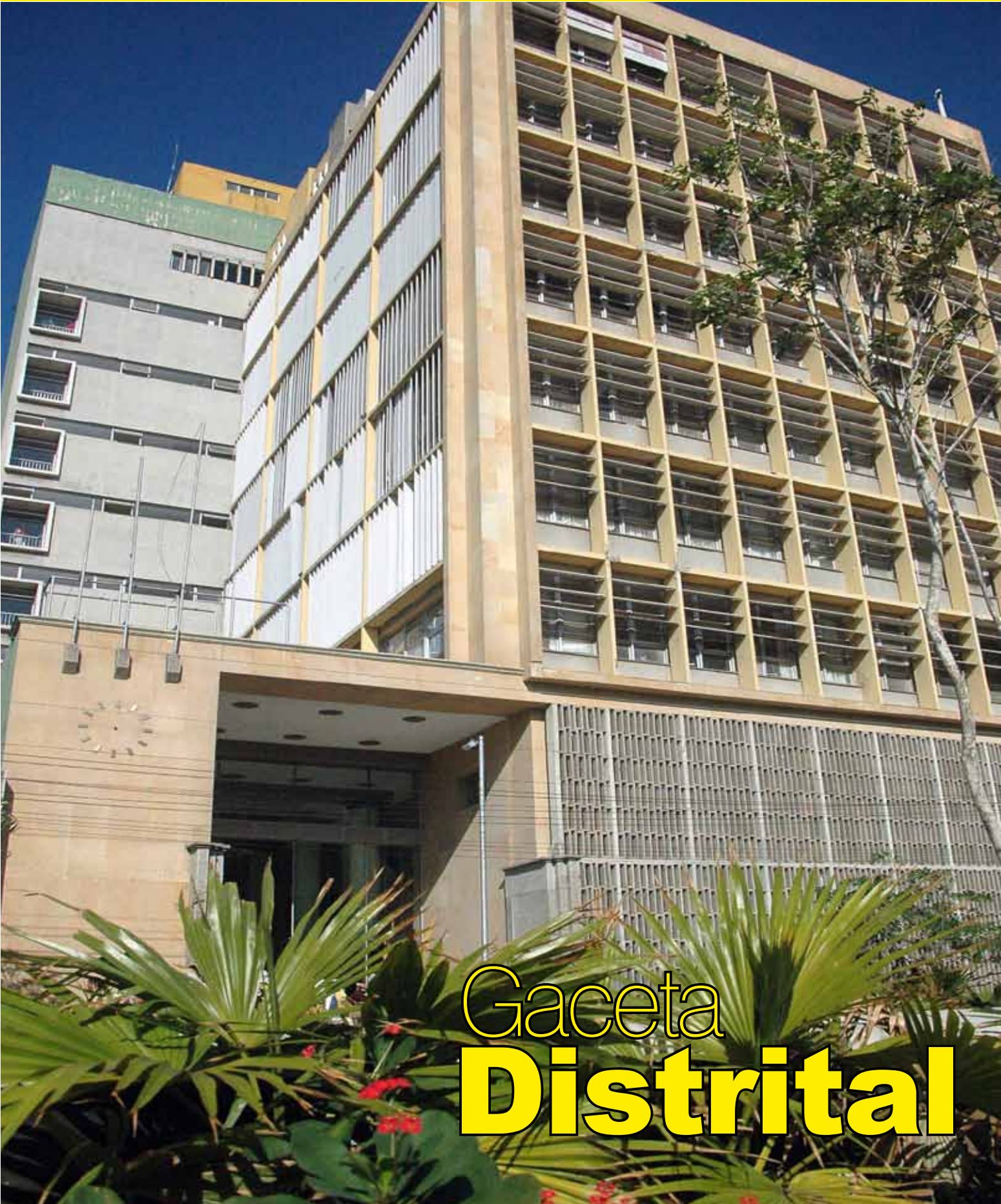




CONTENIDO

ACUERDO LOCAL 001 de Enero 20 de 2009	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ENTREGAR AVAL A EVENTOS PÚBLICOS..."	
ACUERDO LOCAL 002 de Junio 23 de 2009	6
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS ZONAS INTEGRALES DE PACIFICACIÓN, LOS PLANES DE CONVIVENCIA Y COMITES DE PAZ..."	
ACUERDO LOCAL 003 de Junio 23 de 2009	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PREVENTIVA POR UN SUR-ORIENTE SEGURO..."	
ACUERDO LOCAL 004 de Julio 6 de 2009	8
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS CUADRAS DE LA LOCALIDAD..."	
ACUERDO LOCAL 005 de Julio 30 de 2009	10
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DE LA LOCALIDAD..."	
ACUERDO LOCAL 006 de Julio 30 de 2009	11
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS EMBLEMAS DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA..."	
RESOLUCIÓN No. 07752009 de Diciembre 7 de 2009	12
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EL MONTO DE LAS MULTAS A IMPONER A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD..."	
ACUERDO LOCAL 007 de Diciembre 10 de 2009	15
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO DE FORJAMIENTO DE ESTRATEGIA PARA LA LOCALIDAD..."	
ACUERDO LOCAL 008 de Diciembre 29 de 2009	19
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO ESPECIFICO DE FUNCIONES..."	
ACUERDO LOCAL 009 de Diciembre 29 de 2009	25
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO INTEGRAL DE LOS GRUPOS URBANOS ECONOMICOS LOCALES..."	
ACUERDO LOCAL 010 de Diciembre 30 de 2009	27
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y DE OBRAS PUBLICAS DE LA LOCALIDAD..."	
RESOLUCION 001 de Diciembre 30 de 2009	41
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HIMNO DE LA LOCALIDAD..."	
RESOLUCION 002 de Diciembre 31 de 2009	43
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002 DE 2008 DONDE SE CREA LA ASOCIACIÓN NATIVA DE GESTORES..."	
RESOLUCION 003 de Diciembre 31 de 2009	45
"POR LA CUAL SE CREA LA MENCIÓN DE HONOR AL LIDERAZGO ESTUDIANTIL, YURI MARTÍNEZ..."	
RESOLUCION 006 de Enero 15 de 2010	47
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 006 DE 2009..."	
RESOLUCION 007 de Enero 15 de 2010	49
"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA EL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN..."	
RESOLUCION 008 de Enero 15 de 2010	52
"POR LA CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS..."	
RESOLUCION 009 de Enero 29 de 2010	54
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO LICITATORIO DE SELECCIÓN ABREVIADA 006 DE 2009..."	
RESOLUCION 010 de Febrero 5 de 2010	55
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 002 DE 2010..."	
RESOLUCION 009 de Febrero 11 de 2010	57
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRO COACTIVO..."	
RESOLUCION 012 de Febrero 11 de 2010	58
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2010..."	
RESOLUCION 016 de Febrero 18 de 2010	60
"POR LA CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO DE RESTAURACIÓN..."	
RESOLUCION 004 de Marzo 9 de 2010	62
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO OFICIAL PARA PAGO DE LA AUTORETENCIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO..."	
RESOLUCION 011 de Marzo 10 de 2010	63
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 003 DE ENERO 8 DE 2010..."	
DECRETO 0108 de Marzo 10 de 2010	64
"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRANSITO..."	
DECRETO 0109 de Marzo 10 de 2010	66
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES..."	
DECRETO 0113 de Marzo 12 de 2010	67
"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL..."	
DECRETO 0115 de Marzo 15 de 2010	69
"POR DE LA CUAL SE REVOKA DE OFICIO EL DECRETO 0113 DE 2010 EN DONDE SE AJUSTA LA JORNADA LABORAL..."	
RESOLUCIÓN 049 de Marzo 16 de 2010	70
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PERFIL VIAL DE LA CIRCUNVALAR EN EL TRAMO ENTRE LA ABSCISA K4+800 CON VIA 40..."	
DECRETO 0124 de Marzo 18 de 2010	73
"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO..."	
DECRETO 0127 de Marzo 23 de 2010	73
"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO..."	
DECRETO 0134 de Marzo 25 de 2010	74
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006..."	

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE**ACUERDO LOCAL N°.001 DEL 2009**
(20 de Enero de 2009)

“Por medio de la cual se establecen los procedimientos y requisitos para entregar el aval de la Alcaldía Local de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla y se crean otros procedimientos, y disposiciones para la Alcaldía Local del Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla.”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y Acuerdo Distrital 006 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modificó el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Decreto Distrital 012 del 2005 en su artículo 1 establece: “Reorganícese el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual quedará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario de Gobierno Distrital o su delegado, quien lo presidirá.
- El Sub.Comandante Operativo de la Policía Nacional o su delegado.
- Los Alcaldes Locales o sus delegados.
- El Director del Dpto. de Prevención y Atención de Desastres o su delegado.
- El Director del Metrotránsito o su Delegado.
- El Gerente del IDUC o su Delegado.
- El Comandante del Cuerpo de Bombero de Barranquilla, o su delegado.
- El Secretario de Salud Distrital o su delegado.
- El Personero Distrital o su delegado.
- El Director del Instituto Distrital de Cultura o su delegado.
- El Director de CORDEPORTES o su delegado.
- El Jefe del Departamento Inspección General de Policía y Comisarias de Familia o su Delegado.
- El Director del Instituto Distrital para la Convivencia y Seguridad Ciudadana IDIS o su delegado.
- Un delegado de la JAL por cada una de las localidades.
- El Gerente de Barranquilla Ciudad Parque o su delegado.

Que asimismo el Decreto Distrital 012 del 2005 en su artículo 8 establece “Una vez aprobado el permiso correspondiente por el Comité, la Secretaría de Gobierno Distrital, publicará el listado de los eventos aprobados,

cuyos organizadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a la índole del evento.

Primero:

a) Aval expedido por el Alcalde Local previo Visto Bueno del Inspector de Policía Urbano, que se basará en visita al sitio donde se prospecta realizar el evento, en encuesta sobre la aceptación o rechazo de la comunidad, al igual que en antecedentes de orden contravencional que sean de conocimiento del Inspector urbano de Policía, y que expedirá teniendo en cuenta la preservación de las garantías de seguridad, en lo relacionado con el orden público."

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCION del Alcalde Local en ATRIBUCIONES GENERALES: "Orientar la elaboración y actualización del manual de procedimientos de la dependencia en concordancia con las directrices que se establezcan para tal fin."

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES POLICIA ADMINISTRATIVA: "Garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, la conservación del orden público dentro de las localidades en conocimiento del Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en el Distrito, los acontecimientos que puedan alterarlo o perturbarlo y coadyuvar a restablecerlo donde estuviere turbado"

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES EN CUANTO PARTICIPACION CIUDADANA: "Coordinar actividades en conjunto con las Juntas de Acción Comunal y los Consejos Administrativos barriales presente en cada una de las localidades, con el fin de propender mecanismos de participación y organización socio-económica."

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en ASUNTOS CULTURALES Y RECREATIVOS: "Velar por el adecuado manejo a los bienes de uso público que existan en su territorio y que sean susceptible de exploración recreativa y cultural."

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCIONES del Alcalde Local en FUNCIONES EN CUANTO PARTICIPACION CIUDADANA: "Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social, cultural y demás formas de organización social, todas con un enfoque de género."

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: establecer los procedimientos y requisitos para entregar el aval de la Alcaldía Local de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla y se crear otros procedimientos, y disposiciones para la Alcaldía Local del Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla

ARTÍCULO 2º: RECIBO DE SOLICITUD DEL AVAL: La solicitud de aval de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla, tiene que ser entregada 2 días antes del evento publico en la sede de la Alcaldía Local del Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS DEL AVAL: Toda solicitud de aval de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla debe estar acompañada de los siguientes requisitos:

1- Visto bueno de la J.A.L. del Sur-Oriente de Barranquilla.

2- Visto Bueno de la Junta Acción Comunal del barrio donde se realizara el evento publico.

3- Certificación de la implementación del programa "AVAL" atención y veeduría de actividades locales por una ONG reconocida por la Alcaldía Local del Sur-Oriente, donde conste que se hará las siguientes actividades:

- Charla pedagógica a los organizadores de los eventos sobre la reglamentación de las actividades a realizarse y los comportamientos éticos y de cultura ciudadana que su evento debe guardar.

- Entrega de folletos pedagógico sobre convivencia y seguridad ciudadana a la comunidad asistente del evento.

- Veeduría del evento por una persona identificada con la camiseta del programa encargada de registrar si el evento cumple con los parámetros legales.

- Verificar que las firma de los vecinos que aprueban el evento son verdaderas.

- Evaluación al día siguiente a través de una encuesta a los moradores vecinos donde se realizo el evento.

ARTÍCULO 4º: ENTREGA DE AVAL: La entrega del aval de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla, se entregara después de la confirmación de los requisitos mencionados en el artículo 3 de la presenta resolución.

Parágrafo 1. El Alcalde Local podrá entregar el aval de los eventos públicos de la Localidad Suroriente del D.E.I.P. de Barranquilla, sin el total llenos de los requisitos del artículo 3 de la presenta resolución, siempre y cuando a su juicio el



evento publico no atente contra la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, pero siempre exigirá el visto bueno JAL del Sur-Oriente de Barranquilla..

ARTICULO 5°: CERTIFICADOS DE ASISTENCIAS DE EDILES: El Alcalde Local del Sur-Oriente certificara la asistencias de los ediles de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente de Barranquilla a sus sesiones ordinarias y extraordinarias siempre que se cumpla los siguientes requisitos:

- Que el Alcalde Local del Sur-Oriente instale y clausure las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Administradora local del Sur-Oriente.
- Que se le entregue al Alcalde Local del Sur-Oriente las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTICULO 6°: ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIAS DE EDILES: El Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara los certificados de asistencias de los ediles de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente de Barranquilla a sus sesiones ordinarias y extraordinarias en un termino no mayor a 3 días hábiles, una vez cumplido los requisitos del articulo 5 del presente acuerdo local.

ARTÍCULO 7: CERTIFICADO DE RESIDENCIA: El Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara los certificados de residencias a los ciudadanos de la

Localidad que lo soliciten, después que un funcionario de la alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla o una ONG reconocida por la Alcaldía Local del Sur-Oriente haga una visita de verificación del domicilio y constate que la persona habita en el.

ARTÍCULO 8: ENTREGA DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA: El Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara el certificado de residencia en un término no mayor a 3 días después de la verificación positiva del domicilio.

ARTÍCULO 9: RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES DE HONOR: El Alcalde Local del Sur-oriente de Barranquilla podrá crear reconocimientos y menciones de honor a personas naturales y/o personas jurídicas de la Localidad que presten o hayan prestado una labor de beneficio social a la Localidad del Sur-Oriente siempre que no se produzca una erogación del erario publico.

ARTICULO 10: Facúltese al Alcalde Local del Sur-oriente de Barranquilla para que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

ARTICULO 11: PUBLICAR, este acuerdo local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 18° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 12: Este acuerdo local rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los vientes (20) días del mes de Enero de 2009.

JESUS ALEJANDRO OSORIO RIENZZO

Edil Presidente

CESAR GUARDO

Edil Secretario

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE**ACUERDO LOCAL N°.002 DEL 2009**
(23 de Junio de 2009)

“Por medio de la cual se establece en la localidad Sur-Oriente de Barranquilla las zonas integrales de pacificación, los planes integrales de convivencia y el comité de paz”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que en los últimos meses en varios barrios de la Localidad del Sur-oriente de Barranquilla se ha visto perturbada la seguridad y convivencia ciudadana.

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Mejorar la seguridad y convivencia ciudadana de los barrios donde que conforman la localidad sur oriente.

ARTICULO 2° ZONA INTEGRAL DE PACIFICACION: Facúltase al Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla de declarar Zonas Integrales de Pacificación (ZIP), a barrios que considere que existan en ellas perturbación de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 3°. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA: Los barrios que sean declarados zonas integrales de pacificación, contarán con un Plan Integral de Convivencia, el cual buscare mejorar la seguridad y convivencia ciudadana del barrio.

ARTICULO 4°. COMITE DE PAZ: Confórmese en la Localidad del Sur-Oriente de Barranquilla, el Comité de Paz, el cual elaborara y evaluara el Plan Integral de Convivencia de cada Zona Integral de Pacificación.

ARTICULO 5°.COMPOSICION: el Comité de Paz estará compuesto por:

- a. El Alcalde local del Sur-Oriente o su delegado.
- b. El Comandante del Distrito que le corresponda la Jurisdicción de la Localidad.
- c. El presidente de la Junta Administradora de la Localidad Sur Oriente o su delegado.

ARTICULO 6°.FINANCIACION: Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTICULO 7°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.



ARTÍCULO 8º: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los días 23 del mes de JUNIO de 2.009

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente

CESAR GUARDO

Edil Secretario

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 003 DEL 2009 (23 de Junio de 2009)

“Por medio de la cual se establece en la localidad Sur-Oriente de Barranquilla, la política de seguridad preventiva Por un Sur-Oriente seguro”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318º de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1º modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006,

modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4º del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13º numeral 3º “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.”

Que en los últimos meses en varios barrios de la Localidad del Sur Oriente de Barranquilla se ha visto perturbada la seguridad y convivencia ciudadana.

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Mantener una política de seguridad preventiva en la localidad Sur-Oriente de Barranquilla

ARTICULO 2º. POLITICA: La localidad Sur-Oriente

de Barranquilla mantendrá una política de seguridad preventiva llamada "POR UN SUR ORIENTE SEGURO".

ARTICULO 3°. OPERATIVIDAD: La política de seguridad preventiva "POR UN SUR-ORIENTE SEGURO" consistirá en que la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla en conjunto con la Junta Administradora Local Sur Oriente y la Policía Comunitaria, fomentaran la organización de frente de seguridad en cada calle de la Localidad.

ARTICULO 4°. FINANCIACION: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir

lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTICULO 5°. Una vez dadas las facultades al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente, deberá informar a esta corporación de donde provienen los recursos para las asignaciones de este proyecto.

ARTICULO 6°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 7°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _23_ del mes de _junio_ de 2.009

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente.

CESAR GUARDO

Edil Secretario

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 004 DEL 2009 (6 de Julio de 2009)

"Por medio de la cual se fortalece los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos."

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...".

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: "ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase

y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° "Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores."

**Resuelve:**

ARTÍCULO 1º: OBJETO: fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

ARTICULO 2º DEFINICION: Los comités participativos republicanos son grupos o comités cívicos de vecinos que diagnostican los problemas de su cuadra y planean sus soluciones de forma libre y autónoma, además de instruirse sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

ARTICULO 3º ORGANIZACION: Todos los vecinos de la cuadra pertenecen al comité por derecho propio y conforman la convivencia y eligen una coordinación funcional conformada por 3 coordinadores:

- a. Coordinador de logística.
- b. Coordinador de información.
- c. Coordinador de recursos.

Cada vecino del comité republicano deberá pertenecer a una coordinación a quien apoyara en sus funciones.

ARTICULO 4 º: FUNCIONES DE LA COORDINACION DE LOGISTICA:

- a. Hacer el diagnostico del comité participativos republicano
- b. Planificar las acciones en beneficio del comité republicano
- c. Otras que la Convivencia le asigne

ARTICULO 5º: FUNCIONES DE LA COORDINACION DE INFORMACION:

- a. Guardar la información que envíe y reciba el comité

participativos republicano.

b. Divulgar a toda la Convivencia la información recibida por el comité republicano.

c. Ejecutar el programa de enseñanza sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

d. Otras que la Convivencia le asigne.

ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA COORDINACION DE RECURSOS.

- a. Planificar acciones para la obtención de recursos
- b. Guardar los recursos del comité participativo republicano
- c. Otras que la Convivencia le asigne.

ARTICULO 7º: APOYO: La Alcaldía Local del Sur-Oriente fomentara la organización de los comités participativos republicanos y le prestara el apoyo logístico que necesiten.

ARTICULO 8º: FINANCIACION: Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTICULO 9º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 10º: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _06_ del mes de _julio_ de 2.009

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente.

CESAR GUARDO

Edil Secretario

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 005 DEL 2009
(30 de Julio de 2009)

“Por medio de la cual se establece el día del cumpleaños de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos

sectores.” y en el numeral 10 “Defender. Difundir y promover la cultura en todas sus manifestaciones.”

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, el cual estableció la localidad Murillo Sur-Oriente de Barranquilla, fue sancionada y firmada por el Alcalde Distrital de Barranquilla Humberto Caiafa Rivas el 7 de Diciembre del 2002.

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Establecer el día del cumpleaños de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla

ARTICULO 2°: DIA OFICIAL: Establézcase como día oficial del cumpleaños de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla el 22 de Agosto de cada año.

ARTICULO 3°: HONORES: La Alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla promocionara el día del cumpleaños y los emblemas de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla, las instituciones públicas del Sur-Oriente de Barranquilla rendirán honores a la bandera de la localidad el 22 de Agosto de cada año

ARTICULO 4°: FINANCIACION: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento de la promoción del día del cumpleaños y los emblemas de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla

ARTICULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _30_ del mes de _julio_ de 2.009

FIORALVA GARCIA
Edil Presidente.

CESAR GUARDO
Edil Secretario



ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 006 DEL 2009
(30 de Julio de 2009)

“Por medio de la cual se establecen los emblemas de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo 006 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas,

y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores.” y en el numeral 10 “Defender. Difundir y promover la cultura en todas sus manifestaciones.”

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Establecer los emblemas de la Localidad Sur Oriente, del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: BANDERA: Se establece que la bandera de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla estará compuesta por tres franjas horizontales de igual tamaño, la franja superior: azul, que significa la unión de sus ciudadanos a través del río que los delimita; la franja del medio: blanca que significa la transparencia y honestidad de sus autoridades que invocan la igualdad en sus actos, y la franja inferior: roja que significa la libertad de pensamientos y la gran capacidad de adaptarse al cambio de nuestra localidad. Y en el centro de la franja blanca 15 estrellas medianas en forma de arco que representa los 15 Ediles de la localidad Sur-Oriente y una estrella grande en el centro que representa el Alcalde Local de la Localidad Sur-Oriente.

ARTICULO 3°: HIMNO: Facúltese al Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla que a través de una resolución local elija y reglamente el himno de la Localidad del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días _30_ del mes de _julio_ de 2.009

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente.

CESAR GUARDO

Edil Secretario

SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA**RESOLUCION N°. 07752009 DEL 2009**
(7 de Diciembre de 2009)

Por medio del cual se establece el monto de las multas a imponer a los prestadores de servicio de salud por incumplimiento del Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006, Anexo técnico 1y2.

LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1- La Ley 715 de 2001 Artículo 43, establece LAS COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN SALUD. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia

2- Ley 715 de 2001 Artículo 45, establece LAS COMPETENCIAS EN SALUD POR PARTE DE LOS DISTRITOS. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre municipios y la nación.

3- Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La resolución 1043 de 2006 y el Anexo Técnico No 1y 2 de 2006 establece el Manual de Estándares de las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación para los Prestadores de Servicio de Salud: el incumplimiento al presente Decreto y sus Resoluciones Reglamentarias dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 577 de la ley 9ª de 1979.

Por lo expuesto anteriormente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el monto de las MULTAS a imponer a los prestadores de Servicios de Salud del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla por incumplimiento Decreto 1011/2006 y Resolución 1043/2006

Prestadores de Servicio de Salud que no han presentado la inscripción ante el R.E.P.S.S; que se encuentren ofertando y prestando. Se procederá a la apertura de investigación administrativa, durante la cual se realizara

visita de Inspección, Vigilancia y Control al prestador determinándose lo siguiente: Si se corrobora que el prestador incumple con las condiciones exigidas para la

habilitación, se impondrá una multa hasta treinta (30) S.M.L.V; y cierre del establecimiento por el termino de un año, durante el cual no podrá habilitarse.

Si el prestador cumple con las condiciones, se impondrá multa hasta diez (10) S.M.L.V, y se estipulara un término de Tres (3) días máximo, contados a partir de la expedición del acto administrativo para que presente la inscripción ante la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla. Si vencido el término, el prestador no se habilita se impondrá el cierre definitivo del establecimiento.

Prestadores de Servicio Salud que no fueron certificados y presentaron la renovación de la inscripción ante el R.E.P.S. después del 17 de de noviembre del 2006. Se procederá a la apertura de investigación, durante la cual se programara visita de Verificación de Condiciones para la Habitación. Si se corrobora que el prestador incumple las condiciones, se impondrá multa hasta treinta (30) S.M.L.V.; y se tomara las conductas a las que haya lugar de acuerdo con las condiciones incumplidas. Si el prestador cumple con las condiciones, se impondrá multa hasta diez (10) S.M.L.V.

Prestadores de Servicios de Salud que se encuentran habilitados, y al momento de la visita se corrobora la no existencia física, sin que hayan presentado la novedad de cierre del establecimiento y servicios habilitados se procederá a la revocatoria de la habilitación, multa hasta treinta (30) S.M.L.V., la cual debe cancelarse si el prestador desea volver habilitarse.

Prestadores de Servicio de Salud que se encuentren ofertando y prestando servicios no declarados ante el R.E.P.S.S., se procederá al cierre definitivo del o los servicios y multa hasta treinta (30) S.M.L.V.

Prestadores de Servicios de Salud que no se encuentren prestando servicios que hayan declarados ante el R.E.S.S.;

se procederá al cierre definitivo del o los servicios y multa hasta treinta (30) S.M.L.V.

Prestadores de servicio de salud que no se encuentren habilitados, que incumplan las condiciones técnicas administrativas y de suficiencia patrimonial y financiera, se procederá a la revocatoria de la habilitación y multa hasta treinta (30) S.M.L.V.

Prestadores de Servicio de salud habilitados, que incumplan con el diseño e implementación del PAMEC, se impondrá multa hasta veinte (20) S.M.L.V.

Prestadores de Servicios de salud habilitados, que incumplan el Estándar de Recurso Humano. Si se trata de la presencia de personal no idóneo en algún servicio; se ordena el retiro inmediato de ese personal y su respectivo reemplazo imponiéndose una multa hasta treinta (30) S.M.L.V. Si su ausencia condiciona el funcionamiento del servicio, se procederá al cierre parcial o total del servicio. Si el incumplimiento es por insuficiencia del personal para el cumplimiento de un servicio y/o ausencia del diseño e implementación del proceso de selección del personal, que constituya la verificación de títulos profesionales se impondrá multa hasta treinta (30) S.M.L.V.; y se le dará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de visita para subsanar dicho incumplimiento. Si el prestador no subsana el incumplimiento en el plazo estipulado se ordenara el cierre temporal del o los servicios por el término de tres meses. Si vencidos los tres meses aun persiste el incumplimiento se ordenara el cierre definitivo, no pudiéndose volver a habilitar por el término de un año.

Profesionales independientes que se encuentran habilitados y estén ofertando y prestando servicios de salud, sin cumplir con los requisitos de idoneidad. Se procederá al cierre del establecimiento y de los servicios que preste. Como accesorio se multara hasta en treinta S.M.L.V.

Incumplimiento del Estándar de Infraestructura. Se procederá al cierre del área o servicio donde se encuentre el incumplimiento y veinte S.M.L.V. Si se trata de un prestador de servicios de salud, que verificadas las condiciones Tecnológicas y Científica, no cumple con los criterios de manejo de residuos sólidos hospitalarios, dependiendo de las circunstancias de modo tiempo y lugar se impondrá multa hasta treinta (30) S.M.L.V.

Incumplimientos del Estándar de Dotación: Si se trata de incumplimiento de disponibilidad o de mantenimiento de un equipo se ordenara a retirar el equipo de la prestación del servicio y como accesorio multa hasta (20) S.M.L.V. Si su ausencia condiciona el funcionamiento de un área o servicio. Se procederá al cierre temporal del servicio por el término de tres (3) meses, durante los cuales el prestador debe subsanar el incumplimiento. Si vencido el término, dicho incumplimiento persiste, se ordenara el

cierre definitivo del servicio, no pudiendo este volverse a habilitar por el término de un año (ejemplo si el equipo no cumple con los estándares, se procederá a ordenar el retiro inmediato del funcionamiento de la sala. Si es el único equipo de anestesia de una sala se ordenara el cierre de la sala. Si es el único equipo del área quirúrgica o todos los equipos incumplen con los Estándares se ordenara el cierre de todo el servicio quirúrgico). El cierre se hará temporalmente, por un termino de tres (3) meses durante los cuales se debe subsanar el incumplimiento. Si vencido el término persiste el incumplimiento, el cierre se hará definitivo y se impondrá como sanción no poder volver habilitar la sala o el servicio por el término de un año.

Incumplimiento del estándar de medicamentos, dispositivos médicos y su gestión: si un medicamento o dispositivo medico o el proceso para su manejo incumple con los estándares se realiza el congelamiento o decomiso del mismo durante la visita y se impondrá multa de la siguiente manera:

- Un lote que no supere los diez (10) medicamentos y/o dispositivos médicos; hasta cinco(5) S.M.L.V.
- Un lote de mas de diez (10) medicamentos y/o dispositivos médicos; que no superen un numero de cincuenta (50); hasta diez (10) S.M.L.V.
- Un lote de mas de 50 medicamentos y/o dispositivos médicos que no superen un numero de cien (100), hasta quince (15) S.M.L.V.
- Un lote superior a cien (100) medicamentos y/o dispositivo médico; hasta treinta (30) S.M.L.V.

Si el o los medicamentos y/o dispositivos médicos que incumplan con el estándar, son condicionantes para el funcionamiento del servicio o de la institución, se ordenara el cierre del servicio o de la institución, según el caso (Ejemplo: si se encuentra un medicamento y/o dispositivo con fecha de vencimiento en un servicio, se ordenara el cierre del servicio. Si se encuentra expirada la vigencia de un lote importante de medicamentos y dispositivos médicos vitales para el funcionamiento de una institución, como líquidos endovenosos, se ordenara el cierre el cierre de la institución.

Documentación, divulgación y control de procesos prioritarios asistenciales, dirigidos a la protección del usuario, historia clínica y registros asistenciales, interdependencia de registro, referencia de pacientes y seguimiento a riesgo: Se impondrá multa hasta veinte (20) S.M.L.V. En caso de incumplimiento de estándares generales que apliquen a la institución en su totalidad, se ordenara el cierre del servicio o de la institución.

IPS que incumplen lo establecido por la resolución 1446 en lo referente al sistema de información para la calidad. Si la institución no esta recolectando y analizando los

indicadores seguimiento a riesgo, así como reportando los indicadores que establece el sistema de información para la calidad se impondrá multa hasta veinte (20) S.M.L.V.

Cuando se califique la investigación de carácter administrativo al prestador de servicios de salud, y se sancione como consecuencia del incumplimiento de las Características de calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Ley 100/93 y Decreto 1011/2006 Accesibilidad, Oportunidad, Continuidad, Pertinencia y Seguridad), se estudiara el caso indistintamente de la causa que motivo dicha investigación, de la siguiente manera: Si el usuario sufre daño físico, lesión o su integridad física dependiendo del órgano y según circunstancias de modo tiempo y lugar, cuando el afectado sea gestante, adulto mayor o minusválido. Se impondrá multa hasta treinta (30) S. M.L.V.

Si el usuario sufre daño físico lesión a su integridad física dependiendo del órgano y según circunstancia de modo, tiempo y lugar, cuando el afectado no sea de los anteriormente referidos. Se impondrá multa hasta veinte (20) S.M.L.V.

Si el usuario fallece como consecuencia de la falla en el servicio y dependiendo del órgano y según circunstancias de modo, tiempo y lugar cuando el afectado sea gestante, menor, adulto mayor o minusválido. Se impondrá Multa hasta cuarenta (40) S.M.L.V.

Si el usuario fallece como consecuencia de la falla en el servicio y dependiendo del órgano y según circunstancias de modo, tiempo y lugar, cuando el afectado no sea de los anteriormente referido. Se impondrá Multa hasta treinta (30) S.M.L.V.

ARTICULO SEGUNDO: El dinero recaudado por estos conceptos serán consignados a favor de la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla a la Cuenta asignada por ésta y serán destinados al Programa de Garantía de Calidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los siete días del mes de diciembre de 2009.

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Secretario de Salud Distrital DE Barranquilla.

**ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE****ACUERDO LOCAL N°. 007 DEL 2009**
(10 de Diciembre de 2009)

“Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad (Plan Maestro Fenis)”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo distrital 006 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional y la ley 768 de 2002 señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el numero de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que referente al desarrollo actual de la gestión pública que viene adelantando la actual administración de la Alcaldía Local se evidenció la necesidad de un sistema que permita la planificación, desarrollo y control de la gestión gubernamental con transparencia, ética, moralidad, objetividad e imparcialidad en las actuaciones desplegadas, que muestre una ruta clara a nivel local para la implementación de estrategias y el logro de los objetivos planteados en el programa de gobierno de la

administración y así mismo genere una mejor alineación y sinergia con el plan de desarrollo distrital, además de la optimización y consecución de recursos comunitarios, distritales, departamentales, nacionales y cuando hubiera lugar del orden internacional.

Acuerda:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Adoptar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad (Plan Maestro Fenis).

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Maestro de programas locales que permita la planificación, desarrollo y control de la gestión gubernamental con transparencia, ética, moralidad, objetividad e imparcialidad en las actuaciones desplegadas, que muestre una ruta clara a nivel local para la implementación de estrategias y el logro de los objetivos planteados en el programa de gobierno de la administración y así mismo genere una mejor alineación y sinergia con el plan de desarrollo distrital, además de la optimización y consecución de recursos comunitarios, distritales, departamentales, nacionales y cuando hubiera lugar del orden internacional.

ARTÍCULO 3°: PROGRAMAS DEL PLAN: El plan se estructura de 14 programas locales, 10 programas misionales, 1 programa de soporte y 3 programas transversales.

ARTICULO 4°: PROGRAMAS MISIONALES: Son programas misionales los siguientes:

1. ANGEL DEL SUR-ORIENTE

DEFINICION: ANGEL DEL SUR ORIENTE es un programa que promociona la organización estudiantil para fomentar la participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural en la comunidad educativa local.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución del Proyecto: Mejoramiento Integral de los grupos y organizaciones juveniles, del Subprograma: Jóvenes gestores de oportunidades, del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

Y también colaborar al programa presidencial Colombia Joven en la ejecución del Proyecto: Implantación de una política de desarrollo de la población juvenil y el fortalecimiento de formas organizativas y su implementación en los diferentes espacios de participación juvenil.

METAS:

- Lograr la participación de 4000 jóvenes participando en organización estudiantil.
- Fomentar la creación 100 consejo estudiantiles en la Localidad y capacitarlos en políticas juveniles y educativas.
- Establecer 1 organización local estudiantil.
- Crear una escuela de liderazgo estudiantil.
- Promover la inclusión laboral de jóvenes en situación vulnerables.

2. COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS

DEFINICION: Es un programa de la Alcaldía Local del Sur-Oriente que busca el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad a través de grupos de vecinos que diagnostican los problemas de su cuadra y planean sus soluciones de forma libre y autónoma, además de instruirse sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la organizaciones sociales y comunitarias, del Subprograma: Barranquilla Participativa, del Programa: Participación Ciudadana.

METAS:

- Fomentar la creación de 200 comités participativos republicanos.
- Lograr la participación de 4000 ciudadanos en los comités participativos republicanos
- Fomentar 200 cursos de derecho participativos ciudadanos
- Fomentar 200 cursos de identidad republicana y cultura ciudadana

3. PAC DE JUSTICIA

DEFINICION: Programa que busca fortalecer y

desconcentrar la justicia alternativa en los barrios, a través de la creación y mantenimientos de Puntos de Atención Comunitaria de Justicia.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución de los Proyectos: Conciliadores en Equidad y Jueces de Paz, del Programa: Fortalecimiento de las Casas de Justicia y Metodos Alternativos de Solución de Controversias -MASC-.

METAS:

- Creación y mantenimiento de 8 "P.A.C. de Justicia" en la Localidad Sur-Oriente.
- Beneficiar a 8000 ciudadanos con los servicios de los "P.A.C. de Justicia"

4. SURORIENTE INCLUSIVO

DEFINICION: El Programa de la Alcaldía Local Sur-Oriente que busca brindar oportunidades de inclusión social a las personas en situación de discapacidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución de los Proyectos: Ayudas técnicas a los discapacitados, Inclusión laboral de los discapacitados, del Sub-Programa: Atención a derechos de discapacitados del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

META:

- Gestionar la entrega de 3000 ayudas técnicas a discapacitados
- Inclusión laboral de 300 discapacitados de la localidad Sur-Oriente.

5. HOY TOMO LA DECISION DE SENTIR

DEFINICION: Programa de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, talleres dirigidos a adolescentes y mujeres fértiles.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución del Programa: Fortalecimiento de la política de género en la gestión del desarrollo local del Subprograma: Capacitación en salud sexual y reproductiva a 1000 multiplicadores, del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

METAS:

- Realizar 60 capacitaciones sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Capacitar 2000 adolescentes y/o mujeres fértiles en Derechos Sexuales y Reproductivos.



6. POR UN SURORIENTE SEGURO

DEFINICION: Programa de seguridad preventiva que en conjunto con la Junta Administradora Local Sur Oriente y la Policía Comunitaria, fomentan la organización de frente de seguridad en cada calle de la Localidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución de los Proyectos: Frente barriales de seguridad y convivencia del Programa: Convivencia y Solidaridad Ciudadana.

META:

- Fomentar la creación de 60 frente de seguridad
- Fortalecimiento y reactivación del 50% de los frente de seguridad de la localidad.

7. RECREOVÍAS EN EL SURORIENTE

DEFINICION: Programa que busca propiciar las vías como espacios recreación e integración para los habitantes de la Localidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Recreación y Deporte Distrital en la ejecución de los Proyectos: Juegos de integración barrial del Programa: Apoyo de eventos deportivos y recreativos barriales y rurales.

METAS:

- Lograr 10 recreovías de alto impacto en la Localidad.
- Lograr 30 recreovías de pequeño impacto en la Localidad.

8. MI IDENTIDAD NO ES SECRETA

DEFINICION: El programa busca realizar en cada barrio de la localidad una campaña de identificación y renovación de documentos de identidad con los funcionarios de la Registraduría Nacional y de Sisbenización.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Sistema de Información en la ejecución del Proyecto: Descentralización del Sisben en las Localidades del Programa: Sisben en las Localidades.

METAS:

- Realizar 37 campañas de Identificación en los barrios
- Realizar 37 campañas de Sisbenización en los barrios

9. PARQUES PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ALTERIDAD

DEFINICION: El programa persigue recuperar los parques de la localidad y crearlos donde sea necesario para la integración de la comunidad y fortalecer el valor de la Alteridad.

OBJETIVO: Acompañar al Foro Hidrico en la ejecución del Proyecto: Recuperación de parques en conjunto con las alcaldías locales y su entrega de los mismo en adopción del Programa: Mejoramiento Ambiental y paisajístico de la ciudad.

METAS:

- Remodelar o crear 20 parques en la Localidad.
- Realizar 100 campañas de Embellecimiento y limpieza de los parques de la Localidad.

10. ESPACIO PÚBLICO LOCAL

DEFINICION: El programa busca recuperar para el uso colectivo de toda la comunidad del espacio público en la Localidad teniendo en cuenta las normas vigentes del espacio público y las sentencia de la Corte Constitucional sobre las acciones positivas para población pobre y vulnerable y el principio de la confianza legítima.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público Distrital en la ejecución del Proyecto: Plan Maestro de Espacio Público, del Programa: Política Territorial Ambiental en recuperación al uso colectivo del Espacio público.

META:

- Realizar 1000 actas de visitas a infractores del espacio público local
- Recuperación de las centralidades locales: Buolevar Simón Bolívar, Parque de las Nieves, Parque Almendra.

ARTICULO 5°: PROGRAMA SOPORTE: Es un programa soporte el siguiente:

1. ATENCIÓN AL SUR-ORIENTE

DEFINICION: Este programa se orienta a generar una oferta adecuada de información y soluciones para atender la demanda de los habitantes del Sur-Oriente sobre las preguntas, quejas y solicitudes de estos mismo.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Gestión Humana Distrital en la ejecución del Proyecto: Manejos de la comunicaciones institucionales, del Programa: Transparencia de la gestión pública.

META:

- Dar respuesta al 100 % de las preguntas y quejas de los habitantes del Sur-Oriente
- Dar trámite administrativo al 100% de los servicios solicitados por los habitantes del Sur-Oriente

ARTICULO 6°: PROGRAMAS TRANSVERSALES: Son programas transversales los siguientes:



1. SUR-ORIENTE PRESENTE

DEFINICION: Este programa busca la construcción de confianza del ciudadano y la Administración Central en la estructura institucional de la Alcaldía Local del Sur-Oriente.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia Proyectos Especiales Distrital en la ejecución del Proyecto: Propuesta de trabajo en formación del nuevo ciudadano, del Programa: Construcción conjunta de un nuevo Ciudadano.

METAS:

- Fomentar y promover el respeto y uso los emblemas locales, distritales y nacionales en los habitantes de la Localidad Sur-oriente.
- Fomentar el aprendizaje de la historia local, distrital y nacional, en los habitantes de la Localidad Sur-oriente.
- Acompañar activamente en todos los programas y actividades realizadas por las Secretarías y Entes Distritales, resaltando la Localidad Sur-Oriente.
- Crear mecanismo de comunicación masivo de las acciones realizadas en la Localidad Sur-Oriente

2. GESTION BASADA EN LA CALIDAD

DEFINICION: Es el programa que promueve el desarrollo político e institucional de la localidad del sur-oriente de Barranquilla el cual debe reflejar por parte de la administración, una concepción de gestión de mejoramiento continuo de calidad en pro de los derechos humanos, civiles y sociales con igualdad, transparencia, eficiencia y un compromiso por fomentar la autogestión de la comunidad en los procesos de planificación, implementación, verificación y actuación de la alcaldía local de la localidad del sur-oriente de Barranquilla.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Gestión Humana Distrital en la ejecución del Proyecto: Reorganización de las alcaldías locales, del Programa: Mejoramiento y Ajuste Institucional.

METAS:

- Implementación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2004 y MECI en la Alcaldía Local del Sur-Oriente.
- Formación de los Funcionarios públicos locales, en atención con calidad al usuario y en administración pública con eficiencia.
- Gestionar la descentralización y/o desconcentración administrativa del Distrito en la localidad
- Construcción de la sede de la Alcaldía Local y Junta Administradora Local del Sur-Oriente.

3. A LA GESTION DE LOS RECURSOS

DEFINICION: Es el programa que busca la gestión de obtención de recursos antes las Entidades Públicas y Privadas para la ejecución de proyectos de los programas locales de la localidad del Sur-Oriente.

OBJETIVOS: Ayudar a la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de las alcaldías locales del Programa: Fortalecimiento de la Descentralización.

METAS:

- Gestionar la reglamentación del Fondo de Desarrollo Local por parte del Alcalde Distrital.
- Gestionar la obtención de recursos antes las Entidades Públicas y Privadas para la ejecución de proyectos de los programas locales de la localidad del Sur-Oriente.

ARTÍCULO 7º: FACULTADES: Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

1. Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
2. Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
3. Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTICULO 8º: PLAN DE INVERSIONES: El plan de inversiones a los programas locales del Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad (Plan Maestro Fenis) será el siguiente:

PROGRAMA	TOTAL A INVERTIR
ANGEL DEL SUR-ORIENTE	\$147.000.000,00
COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS	\$267.000.000,00
PAC DE JUSTICIA	\$127.000.000,00
SUR-ORIENTE INCLUSIVO	\$177.000.000,00
HOY TOME LA DECISION DE SENTIR	\$117.000.000,00
POR UN SUR-ORIENTE SEGURO	\$267.000.000,00
RECREOVIAS EN EL SUR-ORIENTE	\$87.000.000,00
MI IDENTIDAD NO ES SECRETA	\$57.000.000,00
PARQUES PARA LA INTREGACION Y LA ALTERIDAD	\$207.000.000,00
ESPACIO PUBLICO LOCAL	\$357.000.000,00
ATENCION AL SUR-ORIENTE	\$147.000.000,00
SUR-ORIENTE PRESENTE	\$267.000.000,00
GESTION BASADA EN LA CALIDAD	\$447.000.000,00
A LA GESTION DE LOS RECURSOS	\$237.000.000,00
TOTAL DE INVERSION AL PLAN	\$2.908.000.000,00



ARTICULO 9°: PLAN DE INVERSIONES POR AÑO:

El plan de inversiones del Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad (Plan Maestro Fenis) a ejecutar por vigencia anual sera el siguiente:

VIGENCIA ANUAL	TOTAL DE INVERSION
AÑO 2010	\$1.835.000.000,00
AÑO 2011	\$1.073.000.000,00
TOTAL DE INVERSION AL PLAN	\$2.908.000.000,00

ARTICULO 10°: PUBLICAR, este acuerdo local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 18° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 11°: Este acuerdo local rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los _10_ días del mes de _Diciembre_ de 2009.

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente.

CESAR GUARDO

Edil Secretario

ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL N°. 008 DEL 2009
(29 de Diciembre de 2009)

“Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro ESpecifico de Funciones INherente para la GEstion (Plan Maestro ESFINGE)”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo distrital 006 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional y la ley 768 de 2002 señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el articulo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifiko el numero de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase

y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que referente al desarrollo actual de la gestión pública que viene adelantando la actual administracion de la Alcaldia Local se identifico que se carece de un plan especifico de funciones que ayude a planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y gestionar los asuntos locales.

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Adoptar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro específico de funciones inherente para la gestión (Plan Maestro ESFINGE).

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Maestro de programas locales específicos de funciones que ayude a planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y gestionar los asuntos locales.

ARTÍCULO 3º: PROGRAMAS DEL PLAN: El plan se estructura de 7 programas específicos de funciones inherente para la gestión.

ARTÍCULO 4º: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FUNCIONES: Son programas específicos de funciones inherente para la gestión los siguientes

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE
POLICÍA ADMINISTRATIVA**

DEFINICIÓN: Es el programa que busca mantener la seguridad, tranquilidad y convivencia de los habitantes de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla para garantizar el goce de sus derechos ciudadanos y civiles.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

* Garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, la conservación del orden público dentro de las localidades en conocimiento del Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en el Distrito, los acontecimientos que puedan alterarlo o perturbarlo y coadyuvar a restablecerlo donde estuviere turbado.

* Coordinar con el Comandante de Policía Local y con participación de la comunidad, la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Seguridad Integral del territorio de la Alcaldía Local.

* Velar por el cumplimiento de las normas de policía en el territorio de las localidades, ejecutar las políticas del gobierno Distrital.

* Coordinar la acción policiva de las Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia que actúen dentro de su área.

* Coordinar, supervisar y evaluar periódicamente las acciones de las inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Casas de Justicia que funcionen en las localidades que la integran.

* Velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, proteger la vida, honra, bienes, ciencias y demás derechos, libertades y garantías ciudadanas.

* Garantizar que el funcionamiento de establecimientos de diversión Centro de su jurisdicción no atenten contra la paz, el sosiego y la tranquilidad ciudadana.

* Coordinar y ejecutar los programas y políticas que la administración Distrital desarrolla en lo concerniente a la protección del consumidor y cumplimiento de las normas sobre pesas y medidas en su jurisdicción.

* Realizar en coordinación con las Inspecciones de Policía jornadas didácticas y campañas tendientes a que la comunidad conozca los derechos del consumidor y las herramientas legales para su defensa.

* Informar al Alcalde Mayor sobre las alteraciones del orden público en la localidad; para precaver su alteración y reestablecerlo cuando fuere turbado.

* Coordinar con los inspectores de policía el cumplimiento del Código Nacional de policía y el Manual de Convivencia Ciudadana del Departamento en sus respectivas áreas de jurisdicción.

* Actuar por Delegación del Alcalde Mayor en los respectivos Alcaldes Locales, el conocimiento, coordinación y ejecución en lo concerniente al control de precios, expedición de listas de precio, así como también lo referente al cumplimiento de las normas sobre pesas y medidas en cada una de sus localidades.

* Atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la contaminación por ruido producido por los establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales, o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de conformidad con las normas nacionales sobre la materia.

* Las demás que le sean delegadas por el Alcalde Mayor de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE
PLANEACIÓN:**

DEFINICIÓN: Es el programa que propende al desarrollo urbano e institucional de la localidad del sur-oriente de Barranquilla refleje por parte de la administración, una concepción de gestión de mejoramiento continuo de calidad en pro de los derechos humanos, civiles y sociales con igualdad, transparencia, eficiencia y un compromiso por fomentar la autogestión de la comunidad en los procesos de planificación, implementación, verificación y actuación de la alcaldía local de la localidad del sur-oriente de Barranquilla y su espacio urbano.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local.
- * Promover, mantener y fortalecer el sistema de información institucional local.
- * Elaborar el Plan de Desarrollo Local.
- * Presentar para su adopción el plan de Desarrollo Local a la Junta Administradora Local, garantizando la participación en su elaboración de la comunidad.
- * Velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito.
- * Crear y fortalecer los Bancos de Proyectos Locales.
- * Apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la realización de los planes parciales.
- * Verificar permanentemente la base de datos de los instrumentos de localización, en coordinación con la Secretaría de Planeación.
- * Atender a la comunidad en los aspectos relacionados con la aplicación de los instrumentos de localización.
- * Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.
- * Controlar la ejecución de construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejoras que se pretenda sobre bienes de uso público de la nación, que se hallen dentro de su jurisdicción y sin permiso de las autoridades competentes.
- * Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras que se realizan en su jurisdicción, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el POT.
- * Recibir de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público las licencias de ocupación e intervención del espacio público otorgado, para ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las mismas.
- * Coordinar con la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público las funciones relacionadas con el cumplimiento de

las normas urbanísticas.

- * Recibir de las Curadurías Urbanas las licencias de construcción y urbanismo otorgadas para su vigilancia y control.
- * Verificar, controlar e inspeccionar los usos del suelo conforme en el área de su jurisdicción.

PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEFINICION: Es el programa que resalta la importancia de la expresión de los diferentes sectores sociales que conforman la Localidad Sur-Oriente, por lo cual estimulara todo tipo asociación legalmente organizada que participen a favor de la comunidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Crear y fortalecer los consejos locales de mujeres.
- * Coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio.
- * Fomentar actividades de capacitación de la comunidad, en los procesos de formación y autorregulación ciudadana, en coordinación con la oficina de Participación Ciudadana.
- * Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social, cultural y demás formas de organización social, todas con un enfoque de género.
- * Identificar los recursos interinstitucionales presentes en su territorio y coordinar acciones de cooperación social.
- * Estimular a la ciudadanía en la presentación ante la Juntas Administradora Local de iniciativas ciudadanas; garantizando el cumplimiento de las exigencias legales para tal finalidad.
- * Conformar una red social con todas las organizaciones, grupos, asociaciones o fundaciones cívicas, sociales, ambientales o de otra naturaleza que trabajen por intereses comunes y tengan asiento en la localidad.
- * Coordinar actividades en conjunto con las Juntas de Acción Comunal y los Comites participativos republicanos presente en la localidad, con el fin de propender mecanismos de participación y organización socio-económica.

PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN

DEFINICION: Es el programa que fomenta un cambio en la educación del siglo XXI debido que la sociedad evoluciona a un ritmo trepidante, imponiendo nuevos modelos, lo anterior exige darle otra mirada a la educación como una herramienta esencial para la formación del ser humano integral dentro de un marco equilibrado entre el orden y la libertad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Apoyar las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y eficiencia de la educación en los establecimientos educativos de la localidad.
- * Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de carácter social y comunitario, que la Secretaría de Educación establezca en los establecimientos educativos.
- * Apoyar la recolección y verificación de la calidad de la información de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- * Facilitar el acompañamiento de los establecimientos educativos en el cumplimiento de los estándares de la calidad y planes de estudio, de acuerdo a la programación que para tal fin establezca la secretaría de educación.
- * Apoyar el seguimiento al manejo presupuestal y contable de las instituciones educativas oficiales.
- * Promover la evaluación de la prestación de servicios educativos en su jurisdicción.
- * Impulsar y apoyar el diseño, ejecución y evaluación de los PEI.
- * Impulsar, apoyar y coordinar campañas de educación sexual y reproductiva para hombres y mujeres en instituciones educativas, comunidad, iglesia, entre otras.
- * Apoyar los procesos de inspección, vigilancia y control de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, formales y no formales, atendiendo las instrucciones que para tal fin determine la secretaría de educación acto administrativo.
- * Apoyar a los equipos pedagógicos adscritos a cada localidad en las acciones diseñadas por la Secretaría de Educación para la asesoría y acompañamiento de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos.
- * Asegurar la realización del inventario y planta física de

los establecimientos educativos oficiales y garantizar su continua actualización.

- * Gestionar los requerimientos de las plantas físicas de las instituciones educativas con los organismos encargados.
- * Las funciones desconcentradas que realice la Secretaría de Educación Distrital en las localidades, se deberá realizar con un equipo pedagógico especializado y con el acompañamiento de otros profesionales designados mediante acto administrativo, que deberá indicar la supervisión del respectivo Alcalde Local a cada una de las labores desarrolladas por éstos.
- * Estimula, impulsar y apoyar a los padres de familia de las instituciones educativas para que se organicen en Aso-padres.

PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS AMBIENTALES

DEFINICION: Es el programa que fomenta la filosofía de mantener un ambiente limpio y seguro y la preservación natural de las fuentes y recursos naturales los cuales son claves en la política gubernamental de la localidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Ejecutar las actuaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables y a los Acuerdos y Decretos Distritales.
- * Coordinar con el DAMAB la gestión ambiental de la localidad.
- * Promover y ejecutar las acciones diseñadas por el DAMAB tendientes a la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- * Adelantar las campañas diseñadas por el DAMAB para dar a conocer a la comunidad las normas ambientales, derechos y deberes.
- * Hacer conocer al DAMAB la violación de las normas ambientales y las acciones realizadas para corregirlas.
- * Ejercer control y vigilancia a las actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción y cause afectación negativa al medio ambiente, a los recursos naturales y a la salud humana.
- * Adelantar las campañas de educación ambiental necesarias en coordinación con el DAMAB sobre el manejo y adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos.
- * Adelantar acciones conjuntas con el DAMAB para mantener los canales pluviales en buen estado.

PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE SALUD

DEFINICION: Es el programa que promueve la salud de los ciudadanos y fomenta un entorno saludable en la Localidad Sur-Oriente, además de desarrollar mecanismos sociales que aseguren al individuo y a la comunidad un nivel de vida adecuado para la conservación de la salud.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Promover y coordinar la ejecución de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud tendientes al mejoramiento del entorno, mediante la promoción y prevención de la salud y la conservación del ambiente.
- * Promover y coordinar la ejecución de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud para ejercer vigilancia y control de los factores de riesgos ambientales que puedan afectar la salud de los habitantes de la zona.
- * Coordinar dentro de la zona de ejecución de las acciones que contengan el programa de inmunización para la promoción y control de las enfermedades inmunoprevenibles.
- * Coordinar la ejecución dentro de la zona respectiva del programa de atención integral a las enfermedades prevalentes en la infancia.
- * Coordinar la ejecución dentro de la zona respectiva de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud para ejercer vigilancia y control de los factores de riesgos ambientales que puedan afectar la salud de sus habitantes.
- * Proponer para la inclusión en los planes, programas y proyectos del Distrito proyectos puntuales para dar solución a la problemática local.
- * Fomentar el Flujo de información desde las instituciones locales hacia en nivel central, generando procesos de fortalecimiento de los sistemas de información en salud.
- * Impulsar acciones de apoyo fundamentadas en la participación ciudadana para el registro y control de medicamentos y precios.
- * Promover, impulsar y gestionar el mejoramiento de la oferta de servicios de salud en su jurisdicción.
- * Promover acciones de los diferentes actores de la localidad para fortalecer el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, en los componentes de promoción y prevención, participación social y comunitaria, tratamiento y rehabilitación.
- * Sugerir procesos de formación de recurso humano para el sector, profesional técnico y operativo.

PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

DEFINICION: Es el programa que gestiona que la localidad se apoyarse en el deporte y la cultura como un elemento importante en la formación de buenos ciudadanos y que a la vez se convierta en una posibilidad real para la integración de la familia y la comunidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

META:

- * Coordinar las actividades diseñadas en la Secretaria de Cultura y Secretaria de recreación y deportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.
- * Coordinar la promoción en las localidades de la práctica deportiva, el intercambio, la competencia y la conformación de organizaciones deportivas.
- * Servir de comunicador ante Secretaria de recreación y deportes de las necesidades de la comunidad en materia deportiva.
- * Incluir dentro del Plan de desarrollo local las obras de infraestructura deportiva que la comunidad a través de Encuentros Ciudadanos definida como prioridad que deba asumir el ente Distrital de deporte.
- * Velar por el adecuado manejo a los bienes de uso público que existan en su territorio y que sean susceptible de exploración recreativa y cultural.
- * Promocionar y desarrollar programas de recreación orientados a la tercera edad, y minusválidos.

ARTÍCULO 5°: FACULTADES: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

1. Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
2. Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
3. Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

ARTICULO 6°: PLAN DE INVERSIONES: El plan de inversiones a los programas locales del Plan Maestro específico de funciones inherente para la gestión (Plan Maestro ESFINGE) será el siguiente:



PROGRAMA	TOTAL A INVERTIR
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE PLANEACIÓN	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS AMBIENTALES	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE SALUD	\$230.000.000,00
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	\$230.000.000,00
TOTAL DE INVERSION AL PLAN	\$1.610.000.000,00

ARTICULO 7°: PLAN DE INVERSIONES POR AÑO:
El plan de inversiones del Plan Maestro especifico

de funciones inherente para la gestion (Plan Maestro ESFINGE) a ejecutar por vigencia anual sera el siguiente:

VIGENCIA ANUAL	TOTAL DE INVERSION
AÑO 2010	\$700.000.000,00
AÑO 2011	\$910.000.000,00
TOTAL DE INVERSION AL PLAN	\$1.610.000.000,00

ARTICULO 8°: PUBLICAR, este acuerdo local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 18° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 9°: Este acuerdo local rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los _29_ días del mes de __Diciembre__ de 2009.

FIORALVA GARCIA
Edil Presidente

CESAR GUARDO
Edil Secretario

**ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE****ACUERDO LOCAL N°. 009 DEL 2009**
(29 de Diciembre de 2009)

“Por medio de la cual se adopta en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Economicos Locales (Plan Maestro MIGUEL)”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y el acuerdo distrital 006 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional y la ley 768 de 2002 señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el numero de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que referente al desarrollo actual de la gestión pública que viene adelantando la actual administracion de la Alcaldia Local se identifico que se carece de un plan para mejorar las condiciones de negocio de los grupos economicos locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla mediante la implementacion de proyectos orientados a elevar la productividad, el impulso de la cultura del emprendimiento,

el aumento de la competitividad y fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Acuerda:

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Adoptar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla el Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Economicos Locales (Plan Maestro MIGUEL)

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un plan para mejorar las condiciones de negocio de los grupos economicos locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla mediante la implementacion de proyectos orientados a elevar la productividad, el impulso de la cultura del emprendimiento, el aumento de la competitividad y fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 3º: PROGRAMAS DEL PLAN: El plan se estructura de 2 programas económicos locales.

ARTICULO 4º: PROGRAMAS ECONOMICOS LOCALES: Son programas económicos locales los siguientes

PROGRAMA NUESTRA ECONOMIA LOCAL

DEFINICION: Es el programa que busca identificar, clasificar, definir y diagnosticar los grupos económicos locales, para priorizar sus necesidades.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Planeacion en la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la asociatividad de las microempresas en las Localidades, del Programa: Barranquilla productiva, emprendedora, tecnologica, informada y comunicada PETIC.

**ACUERDO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE****ACUERDO LOCAL N°. 010 DEL 2009**
(30 de Diciembre de 2009)

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2010- 2011.”

“SUR-ORIENTE, LOCALIDAD DE CAMBIOS Y OPORTUNIDADES”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla.

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2° y 339 de la Constitución Política Nacional y en concordancia la Ley Orgánica de Planeación o Ley 152 de 1994, artículo 32 y subsiguientes, los Acuerdos Distritales No. 017 de 2002 y el No. 006 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 017 de 2002, las localidades son divisiones administrativas al interior del Distrito, que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de acuerdo con el Artículo 318 de la Constitución Política, mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

Que, igualmente, como lo establece el Artículo 3° del Acuerdo No. 017 de 2002, la organización y el funcionamiento de las localidades se regirán por principios de descentralización, desconcentración, coordinación, igualdad, participación, desarrollo sostenible, eficacia, transparencia, responsabilidad, concurrencia y subsidiaridad.

Que, conforme a lo definido en el Artículo 5° del Acuerdo No. 017 de 2002, numeral 2°, el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones de los planes de desarrollo nacional, seccional y local y al POT, así como a las normas ambientales.

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° del Acuerdo No. 006 de 2006, corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local; promover, mantener y fortalecer el sistema de información institucional local; elaborar el Plan de Desarrollo Local; presentarlo para su adopción a la Junta Administradora Local, garantizando la participación en su elaboración de la comunidad, así como velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito; crear y fortalecer los Bancos de Proyectos Locales y apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de

Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la realización de los planes parciales.

Que, los Planes de Desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla, aprobado, mediante Acuerdo, por el Concejo Distrital el 30 de Abril de 2008.

Que el Proyecto de Plan de Desarrollo Local fue enviado a la Presidencia de la Junta Administradora Local el 3 de Julio de 2008 para su consideración, observaciones y recomendaciones.

Que el Proyecto de Plan de Desarrollo Local fue presentado a socialización entre ciudadanos de la Localidad del Sur-Oriente de Barranquilla Distrito de Barranquilla en reuniones realizadas los días 4, 6, 8 y 10 de julio de 2008.

Que las propuestas y observaciones presentadas por las comunidades fueron objeto de análisis y evaluación por parte de la Alcaldía Local, a fin de verificar si ya han sido incorporadas o si es necesario hacerlo con base en su viabilidad técnica y presupuestal.

Que la Junta Administradora Local del Sur.Oriente de Barranquilla no lo aprobo y lo archivo segun lo consignado en el acta numero 25 de la sesión ordinaria del tercer periodo del 2008 del dia 11 de noviembre del 2008.

Que a pesar que la Ley 152 en su articulo 40 expresa “La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre

ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto". La Alcaldía Local del Sur-Oriente, fiel a su principios democráticos y republicanos, no quiere instalar una dictadura en el desarrollo de la Localidad, por lo cual vuelve a presentar el Proyecto de Plan de Desarrollo Local a la Presidencia de la Junta Administradora Local el 17 de Diciembre de 2009 para su consideración, observaciones y recomendaciones, armonizandolo con los acuerdos locales ya aprobados por la misma J.A.L. Y las necesidades presentadas por las J.A.C. De los barrios de la Localidad.

Que el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente, "Sur-Oriente, Localidad de Cambios y Oportunidades", constituye el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2008 – 2011 "Oportunidades para todos".

Que es necesario ajustar los objetivos sociales, económicos e institucionales del Programa de Gobierno incorporados al Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011 "Oportunidades para todos" al ordenamiento territorial.

ACUERDA:

TÍTULO I - PARTE GENERAL

Capítulo 1

Adopción, Coordinación y Actores del Plan

Artículo 1°. Adopción. Adóptese el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2010-2011. "Sur-Oriente, Localidad de Cambios y Oportunidades" como instrumento de planificación social y económica que orienta las actuaciones públicas y privadas dirigidas a lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno del Alcalde Distrital de Barranquilla y recoger las orientaciones del Plan de Desarrollo Nacional, a fin de lograr un Distrito y una Localidad competitivos e incluyentes.

Artículo 2°. Actores del Plan. Este Plan Local convoca a toda la población residente en la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Barranquilla, a la Administración Distrital, a la sociedad civil, a la ciudadanía, al sector privado y a las organizaciones sociales y comunitarias, para adelantar de manera coordinada, las acciones que les corresponden desde sus distintas responsabilidades sociales, empresariales, ambientales, administrativas y ciudadanas, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 3°. Liderazgo y Coordinación del Plan. La Administración Local en cabeza del Alcalde Local y los funcionarios a su cargo, se comprometen a convocar, liderar y coordinar todos los esfuerzos públicos, privados que se orienten a lograr con el apoyo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y del Alcalde Distrital los objetivos y metas

señalados en el presente Plan, a fin de lograr un proyecto común para una Barranquilla competitiva e incluyente.

Capítulo 2

Objetivos, Misión, Visión y Valores que Orientan el Plan

Artículo 4°. Modelo de Desarrollo del Plan. El Plan Local articula, como lo hace el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011, los objetivos sociales, institucionales y culturales bajo los principios que señalan que un crecimiento económico sostenible tiene como fundamento una política de lucha contra la pobreza, la inequidad y la exclusión de la población que no participa en términos de igualdad real, en los beneficios de una mayor productividad, riqueza y de un ordenamiento territorial integrado.

Artículo 5°. Misión, Visión y Valores que Orientan el Plan. El Plan Local tiene la siguiente misión, visión y valores:

5.1 Misión: La localidad del Sur Oriente del Distrito de Barranquilla es una división territorial distrital, que propende servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación republicana de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la localidad sur-oriente de Barranquilla.

5.2 Visión: La localidad del Sur Oriente del Distrito de Barranquilla será la mejor localidad en calidad de gestión publica que garantice las condiciones mínimas de vida digna para su población, donde la población vulnerable acceden a los beneficios del desarrollo, con una economía renaciente y auto gestionada, logrando UNA LOCALIDAD DE CAMBIOS Y OPORTUNIDADES.

5.3 Valores: ALTERIDAD: Cada uno de los funcionarios se liberara del mundo del "solo yo" y extenderá la mano a quien la necesite, "al otro" para prestar los servicios de la Alcaldía Local.

RESPONSABILIDAD: Cada uno de los miembros de la Alcaldía Local tendrá la habilidad de responder por los actos realizados en el manejo eficiente de los recursos para la realización de sus compromisos, de modo que se cumplan con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo Local trazadas para el cumplimiento de su finalidad social.

LIBERTAD: Los funcionarios de la Alcaldía Local respetara el libre albedrío de los ciudadanos, siempre y cuando este no traspase el límite legal existente en la sociedad.

UNIDAD: Cada uno de los funcionarios de la Alcaldía Local unirá esfuerzo con los demás para lograr de una forma eficaz y eficiente nuestra misión, visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local.

CONTINUIDAD: Los funcionarios de la Alcaldía local



tendrán persistencia y prolongación de los programas distritales destinados a los habitantes de la Localidad.

FRATERNIDAD: Los funcionarios de la Alcaldía Local brindará un servicio fraterno y amable a la comunidad usuaria de la Localidad.

IGUALDAD: Los funcionarios de la Alcaldía Local brindará igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos para acceder a los bienes y servicios que se ofrezcan.

Artículo 6°. Objetivo General del Plan. Avanzar en la superación de las condiciones de pobreza, inequidad y exclusión de los beneficios del crecimiento económico, que afectan al porcentaje correspondiente de la Localidad Sur-oriente del 39.5% de la población del Distrito de Barranquilla, con base en el mejoramiento de las condiciones de competitividad en el mercado nacional e internacional, una gestión pública eficiente en la Localidad, que promueva una mejor distribución de los beneficios del crecimiento económico, inversiones y actuaciones coordinadas entre el sector privado, comunitario, y una institucionalidad pública responsable en el manejo de los recursos fiscales.

TÍTULO II

COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL PLAN

Capítulo 1

Políticas o Planes Maestros, Objetivos y Estrategias del Plan

Artículo 7°. Políticas o Planes Maestros del Plan. El Plan se estructura mediante tres (3) Políticas o Planes Maestro, uno (1) Estratégico “Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad” (Plan FENIS), uno (1) Funcional “el Plan Maestro Específico de Funciones Inherente para la Gestión” (Plan Maestro ESFINGE) y uno (1) Económico “Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Económicos Locales” (Plan Maestro MIGUEL), cuyo desarrollo permite alcanzar los objetivos y las metas de reducción radical de la pobreza y la desigualdad, y de mayor competitividad.

Artículo 8°. Objetivos de las Políticas o Planes Maestros. Las políticas o los planes maestros estratégicos, funcionales y económicos tienen como objetivos transformar las condiciones de vida de la población, en particular de la más pobre y garantizar el aprovechamiento sostenible de las ventajas comparativas de la Localidad, aumentando su competitividad para una mayor participación en la economía nacional e internacional además de garantizar las condiciones espaciales y de administración pública, que sean necesarias para lograr un desarrollo competitivo e incluyente, donde todos se beneficien de los logros alcanzados en el mediano y largo plazo.

Artículo 9°. Objetivo de la Política o Plan Maestro

de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad (Plan FENIS). Es objetivo de esta política el contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Maestro de programas locales que permita la planificación, desarrollo y control de la gestión gubernamental con transparencia, ética, moralidad, objetividad e imparcialidad en las actuaciones desplegadas, que muestre una ruta clara a nivel local para la implementación de estrategias y el logro de los objetivos planteados en el programa de gobierno de la administración y así mismo genere una mejor alineación y sinergia con el plan de desarrollo distrital, además de la optimización y consecución de recursos comunitarios, distritales, departamentales, nacionales y cuando hubiera lugar del orden internacional.

Artículo 10°. Objetivo de la Política o Plan Maestro Específico de Funciones Inherente para la Gestión (Plan Maestro ESFINGE). Es objetivo de esta política el contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un Plan Maestro de programas locales específicos de funciones que ayude a planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y gestionar los asuntos locales.

Artículo 11°. Objetivo de la Política el Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Económicos Locales (Plan Maestro MIGUEL). Es objetivo de esta política el contar en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla con un plan maestro para mejorar las condiciones de negocio de los grupos económicos locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla mediante la implementación de proyectos orientados a elevar la productividad, el impulso de la cultura del emprendimiento, el aumento de la competitividad y fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 12°. Estrategias de las Políticas del Plan. Las políticas del Plan Local se llevarán a cabo mediante la implantación de estrategias que definen como participan los distintos actores en el logro de los objetivos y metas propuestas.

12.1 Estrategias de la Política Estratégica. Son estrategias de la política estratégica, las siguientes:

- El uso transparente, eficiente y focalizado de los recursos asignados en cada vigencia presupuestal a la Localidad, a través del Fondo Local de Desarrollo, destinados a salud, educación y saneamiento básico, para beneficio de los sectores más pobres de la población.
- La protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de vulnerabilidad por su condición física, de género, social y grupo étnico.
- La concentración de esfuerzos financieros y administrativos disponibles para integrar los asentamientos marginales a los beneficios del desarrollo urbano y de las obras de renovación urbanística en la Localidad.
- La participación de las comunidades beneficiarias en los programas definidos para superar su situación de

pobreza.

- Definir, conjuntamente con el Gobierno Distrital, todas las intervenciones en el territorio de la Localidad, relacionados con la dotación de equipamientos sociales, en función de las demandas por presencia de déficit de cobertura y calidad.

- Promover el uso intensivo y socialmente productivo de los equipamientos de salud, educación, recreación y formación para mejorar las condiciones de convivencia y fortalecimiento del tejido social local.

- Otorgar al espacio público natural y construido de la localidad, la condición de elemento integrador de ciudad y ciudadanía, de convivencia y de seguridad pública.

- Integrar los elementos ambientales a la recreación de todos los grupos sociales de la Localidad.

- Vincular a todos los actores del Plan Local a la preservación de los recursos naturales, la gestión de los factores de riesgo natural y antrópico y actuar de manera solidaria y responsable en la prevención y atención de contingencias y calamidades

12.2 Estrategias de la Política Institucional. Son estrategias de la política funcional, las siguientes:

- Institucionalizar el servicio público administrativo en la Localidad como una organización al servicio del interés común y para coordinar los intereses de los distintos grupos sociales y económicos.

- Actuar permanentemente en la construcción de un nuevo ciudadano y en la consolidación de una administración confiable y moderna en la localidad, que soporte los cambios sociales y económicos esperados.

- Vincular a todos los actores de la Localidad en el control social sobre las actuaciones públicas, privadas y comunitarias en defensa del interés general.

- Informar a la comunidad de manera periódica acerca de los avances del Plan.

12.3 Estrategias de la Política Económica. Son estrategias de la política económica, las siguientes:

- Gestionar conjuntamente con el Gobierno Distrital los programas y proyectos que mejoren las condiciones para la exportación e importación de bienes y servicios comercializables en el mercado nacional e internacional.

- Gestionar, conjuntamente con el Gobierno Distrital, recursos financieros y logísticos ante el Gobierno Nacional y el sector privado nacional e internacional, para mejorar la infraestructura urbana y de soporte a las exportaciones.

- Ejecutar con eficiencia, transparencia y eficacia los recursos propios y asignados por el Distrito de Barranquilla, para lograr un sistema de movilidad eficiente, sano y seguro.

- Adelantar alianzas y acuerdos para el cumplimiento de

compromisos ambientales, sociales y de inversión para el beneficio conjunto de los habitantes de la Localidad, bajo las orientaciones de la función social y ecológica de la empresa privada.

- Actuar en defensa de la competitividad y los derechos de los usuarios de los servicios públicos de la Localidad, con el fin de garantizar que la cobertura, la calidad y las tarifas correspondan a las condiciones de un mercado competitivo, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 142 de 1994 que señala como responsabilidad de los municipios.

Capítulo 2

Estrategias Financieras del Plan

Artículo 13°. Estrategias Financieras del Plan. Con el fin de alcanzar las metas de las políticas estratégicas, funcionales y económicas del Plan y ante la difícil situación fiscal del Distrito de Barranquilla, la Alcaldía Local del Sur-Oriente apoyara, ejecutando y coordinando acciones participativas y complementarias, la gestión que la Administración Distrital Central adelantará ante el Gobierno Nacional, los contribuyentes, la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y la comunidad internacional y que están consignadas en el Artículo 15° del Acuerdo del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011.

Artículo 14°. Estrategia de saneamiento fiscal. Con el apoyo de los contribuyentes, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, la Alcaldía Local y la JAL respaldaran las gestiones que la Administración Distrital adelantará para fortalecer sus finanzas, mediante las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2011.

TÍTULO III

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN

Capítulo 1. Programas del Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad" (Plan FENIS).

Artículo 15°. Programas para lograr los objetivos de las políticas o planes maestros. En torno a cada política o plan maestro se agrupan, como en un conjunto de programas que apuntan al cumplimiento de los objetivos y las metas generales del Plan Local. Los programas se ejecutan a través de proyectos de inversión nacionales y distritales, y de actuaciones públicas, privadas y comunitarias que se vinculan, como resultado de acuerdos, pactos y alianzas.

Artículo 16°. Programas de Política o Plan Maestro FENIS. Son programas de la política o Plan Maestro de Forjamiento de Estrategia para Nuestra Identidad y Seguridad" (Plan FENIS) los siguientes:

a. ANGEL DEL SUR-ORIENTE

DEFINICION: ANGEL DEL SUR ORIENTE es un programa que promueve la organización estudiantil para fomentar la participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural en la comunidad educativa local.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución del Proyecto: Mejoramiento Integral de los grupos y organizaciones juveniles, del Subprograma: Jóvenes gestores de oportunidades, del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

Y también colaborar al programa presidencial Colombia Joven en la ejecución del Proyecto: Implantación de una política de desarrollo de la población juvenil y el fortalecimiento de formas organizativas y su implementación en los diferentes espacios de participación juvenil

b. COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS

DEFINICION: Es un programa de la Alcaldía Local del Sur-Oriente que busca el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuerdas de la localidad a través de grupos de vecinos que diagnostican los problemas de su cuerda y planean sus soluciones de forma libre y autónoma, además de instruirse sobre la legislación colombiana y otros temas que contribuyan a su desarrollo integral.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, del Subprograma: Barranquilla Participativa, del Programa: Participación Ciudadana.

c. PAC DE JUSTICIA

DEFINICION: Programa que busca fortalecer y desconcentrar la justicia alternativa en los barrios, a través de la creación y mantenimientos de Puntos de Atención Comunitaria de Justicia.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución de los Proyectos: Conciliadores en Equidad y Jueces de Paz, del Programa: Fortalecimiento de las Casas de Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Controversias -MASC-.

d. SURORIENTE INCLUSIVO

DEFINICION: El Programa de la Alcaldía Local Sur-Oriente que busca brindar oportunidades de inclusión social a las personas en situación de discapacidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución de los Proyectos: Ayudas técnicas a

los discapacitados, Inclusión laboral de los discapacitados, del Sub-Programa: Atención a derechos de discapacitados del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

e. HOY TOME LA DECISION DE SENTIR

DEFINICION: Programa de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, talleres dirigidos a adolescentes y mujeres fértiles.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gestión Social Distrital en la ejecución del Programa: Fortalecimiento de la política de género en la gestión del desarrollo local del Subprograma: Capacitación en salud sexual y reproductiva a 1000 multiplicadores, del Programa: Coordinación de la atención integral a grupos vulnerables.

f. POR UN SURORIENTE SEGURO

DEFINICION: Programa de seguridad preventiva que en conjunto con la Junta Administradora Local Sur Oriente y la Policía Comunitaria, fomentan la organización de frente de seguridad en cada calle de la Localidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Gobierno Distrital en la ejecución de los Proyectos: Frente bariales de seguridad y convivencia del Programa: Convivencia y Solidaridad Ciudadana.

g. RECREOVIAS EN EL SURORIENTE

DEFINICION: Programa que busca propiciar las vías como espacios recreación e integración para los habitantes de la Localidad.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Recreación y Deporte Distrital en la ejecución de los Proyectos: Juegos de integración barrial del Programa: Apoyo de eventos deportivos y recreativos bariales y rurales.

h. MI IDENTIDAD NO ES SECRETA

DEFINICION: El programa busca realizar en cada barrio de la localidad una campaña de identificación y renovación de documentos de identidad con los funcionarios de la Registraduría Nacional y de Sistbenización.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Sistema de Información en la ejecución del Proyecto: Descentralización del Sisben en las Localidades del Programa: Sisben en las Localidades.

i. PARQUES PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD

DEFINICION: El programa persigue recuperar los parques

de la localidad y crearlos donde sea necesario para la integración de la comunidad y fortalecer el valor de la Alteridad.

OBJETIVO: Acompañar al Foro Hidrico en la ejecución del Proyecto: Recuperación de parques en conjunto con las alcaldías locales y su entrega de los mismo en adopción del Programa: Mejoramiento Ambiental y pasajístico de la ciudad.

j. ESPACIO PUBLICO LOCAL

DEFINICION: El programa busca recuperar para el uso colectivo de toda la comunidad del espacio publico en la Localidad teniendo en cuenta las normas vigentes del espacio publico y las sentencia de la Corte Constitucional sobre las acciones positivas para población pobre y vulnerable y el principio de la confianza legitima.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Publico Distrital en la ejecucion del Proyecto: Plan Maestro de Espacio Publico, del Programa: Politica Territorial Ambiental en recuperación al uso colectivo del Espacio publico.

k. ATENCION AL SUR-ORIENTE

DEFINICION: Este programa se orienta a generar una oferta adecuada de información y soluciones para atender la demanda de los habitantes del Sur-Oriente sobre las preguntas, quejas y solicitudes de estos mismo.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Gestion Humana Distrital en la ejecución del Proyecto: Manejos de la comunicaciones institucionales, del Programa: Transparencia de la gestión publica.

l. SUR-ORIENTE PRESENTE

DEFINICION: Este programa busca la construcción de confianza del ciudadano y la Administración Central en la estructura institucional de la Alcaldía Local del Sur-Oriente.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia Proyectos Especiales Distrital en la ejecucion del Proyecto: Propuesta de trabajo en formacion del nuevo ciudadano, del Programa: Construcción conjunta de un nuevo Ciudadano.

m. GESTION BASADA EN LA CALIDAD

DEFINICION: Es el programa que promueve el desarrollo político e institucional de la localidad del sur-oriente de Barranquilla el cual debe reflejar por parte de la administración, una concepción de gestión de mejoramiento continuo de calidad en pro de los derechos humanos, civiles y sociales con igualdad, transparencia,

eficiencia y un compromiso por fomentar la autogestión de la comunidad en los procesos de planificación, implementación, verificación y actuación de la alcaldía local de la localidad del sur-oriente de Barranquilla.

OBJETIVO: Acompañar a la Gerencia de Gestion Humana Distrital en la ejecución del Proyecto: Reorganización de las alcaldias locales, del Programa: Mejoramiento y Ajuste Institucional.

n. A LA GESTION DE LOS RECURSOS

DEFINICION: Es el programa que busca la gestión de obtención de recursos antes las Entidades Publicas y Privadas para la ejecución de proyectos de los programas locales de la localidad del Sur-Oriente.

OBJETIVOS: Ayudar a la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de las alcaldias locales del Programa: Fortalecimiento de la Descentralizacion.

Capítulo 2

Programas del Plan Maestro Especifico de Funciones Inherente para la Gestion" (Plan Maestro ESFINGE)

Artículo 17°. Programas de la Política o Plan Maestro Especifico de Funciones Inherente para la Gestion" (Plan Maestro ESFINGE): son programas de la política o Plan Maestro Especifico de Funciones Inherente para la Gestion" (Plan Maestro ESFINGE) los siguientes.

a. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

DEFINICION: Es el programa que busca mantener la seguridad, tranquilidad y convivencia de los habitantes de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla para garantizar el goce de sus derechos ciudadanos y civiles.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

b. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE PLANEACIÓN:

DEFINICION: Es el programa que propende al desarrollo urbano e institucional de la localidad del sur-oriente de Barranquilla refleje por parte de la administración, una concepción de gestión de mejoramiento continuo de calidad en pro de los derechos humanos, civiles y sociales con igualdad, transparencia, eficiencia y un compromiso por fomentar la autogestión de la comunidad en los procesos de planificación, implementación, verificación y actuación de la alcaldía local de la localidad del sur-oriente de Barranquilla y su espacio urbano.



OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

c. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEFINICION: Es el programa que resalta la importancia de la expresión de los diferentes sectores sociales que conforman la Localidad Sur-Oriente, por lo cual estimulara todo tipo asociación legalmente organizada que participen a favor de la comunidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

d. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN

DEFINICION: Es el programa que fomenta un cambio en la educación del siglo XXI debido que la sociedad evoluciona a un ritmo trepidante, imponiendo nuevos modelos, lo anterior exige darle otra mirada a la educación como una herramienta esencial para la formación del ser humano integral dentro de un marco equilibrado entre el orden y la libertad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

e. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS AMBIENTALES

DEFINICION: Es el programa que fomenta la filosofía de mantener un ambiente limpio y seguro y la preservación natural de las fuentes y recursos naturales los cuales son claves en la política gubernamental de la localidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

f. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE SALUD

DEFINICION: Es el programa que promueve la salud de los ciudadanos y fomenta un entorno saludable en la Localidad Sur-Oriente, además de desarrollar mecanismos sociales que aseguren al individuo y a la comunidad un nivel de vida adecuado para la conservación de la salud.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

g. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

DEFINICION: Es el programa que gestiona que la localidad se apoyarse en el deporte y la cultura como un elemento

importante en la formación de buenos ciudadanos y que a la vez se convierta en una posibilidad real para la integración de la familia y la comunidad.

OBJETIVO: Cumplir con la funciones establecida en el Acuerdo Distrital 006 del 2006

Capítulo 3

Programas del Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Economicos Locales (Plan Maestro MIGUEL)

Artículo 18°. Programas de la Política o Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Economicos Locales (Plan Maestro MIGUEL): Son programas de la política o Plan Maestro de Mejoramiento Integral de los Grupos Urbanos Economicos Locales (Plan Maestro MIGUEL), los siguientes:

a. PROGRAMA NUESTRA ECONOMIA LOCAL

DEFINICION: Es el programa que busca identificar, clasificar, definir y diagnosticar los grupos económicos locales, para priorizar sus necesidades.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Planeacion en la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la asociatividad de las microempresas en las Localidades, del Programa: Barranquilla productiva, emprendedora, tecnologica, informada y comunicada PETIC.

b. PROGRAMA SUR-ORIENTE EMPRENDEDOR Y PRODUCTIVO

DEFINICION: Es el programa que propende mejorar las condiciones de negocio en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla mediante la implementacion de proyectos orientados a elevar la productividad, el impulso de la cultura del emprendimiento, el aumento de la competitividad y fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

OBJETIVO: Acompañar a la Secretaria de Planeacion en la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento de la asociatividad de las microempresas en las Localidades, del Programa: Barranquilla productiva, emprendedora, tecnologica, informada y comunicada PETIC.

Capítulo 4

Facultades al Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla

Artículo 19°. Facultades: Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

b. Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.



- c. Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- d. Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

TÍTULO IV

MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Capítulo 1

Coordinación con los niveles Nacional, Metropolitano, Departamental y Regional.

Artículo 20°. Coordinación con el Plan de Desarrollo Distrital 2008-2010". La Administración Local actuará en coordinación con la administración Distrital de Barranquilla para coordinar las inversiones, buscando la articulación con el área del distrito, con el fin de mejorar el acceso a puertos, organizar el transporte de pasajeros y de carga y la movilidad fluvial y marítima. De igual forma es necesario coordinar las inversiones en equipamientos para salud y educación a fin de atender las demandas en los asentamientos de la Localidad.

Artículo 21°. Perspectiva del Plan Local de Desarrollo. La Administración Local coordinará con la Administración Distrital las gestiones para lograr una mejor conectividad regional, en lo que respecta a: pasajeros regionales, transporte de carga que reduzcan los tiempos y costos de fletes y así aumentar la productividad económica, mejorar el desarrollo turístico y atender con eficacia las contingencias portuarias que se presenten en algunos de los puertos de la Localidad.

Capítulo 2

Coordinación entre las Entidades Distritales

Artículo 22°. Instancias de Coordinación de la Administración Local para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan. La dispersión de entidades de la Administración Distrital exige la organización de instancias de coordinación de los programas que desarrollan las políticas definidas en el presente Plan. Con este fin se nombrarán las siguientes coordinaciones, en asocio con la JAL de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla:

- 1- Coordinación para la Política Estratégica,
- 2- Coordinador para la Política Funcional,
- 3- Coordinación de la Política Económica

Artículo 23°. Socialización de Informes de Avance y Rendición de Cuentas. La Alcaldía Local, conjuntamente con las distintas entidades responsables de la ejecución

de los programas y proyectos entregarán informes semestrales de avance a las instancias coordinadoras. Los informes serán validados por la coordinación y entregados a la Secretaría de Planeación Distrital para su consolidación y socialización anual y su presentación en la rendición de cuentas a fin de viabilizar el control social.

TÍTULO V

INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Capítulo 1

Plan Financiero

Artículo 24°. Financiación del Plan Local. Adóptese el Plan Financiero con fundamento de la gestión financiera de la Administración Distrital con base en las operaciones efectivas de caja y las proyecciones de ingresos, egresos, ahorro y déficit.

Plan Financiero 2010 – 2011

Localidad Sur-Oriente del Distrito de Barranquilla

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Valores Proyectados		
	2010	2011	Total
TOTAL INGRESOS ADMON. CENTRAL	1.019.455	1.075.721	2095176
INGRESOS CORRIENTES (5%)	2610	2.819,	5429
TOTAL INGRESOS LOCALIDAD			5429
TOTAL GASTOS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	0	0
INVERSIÓN	2610	2819	5429

Artículo 25°. Políticas de Financiación. Las políticas locales en materia de asuntos financieros están fundamentadas en el manejo adecuado y austero de los gastos de funcionamiento, la prioridad del gasto social y la búsqueda de nuevas fuentes de financiación del Plan.

Capítulo 2

Plan de Inversiones y Fuentes de Financiación

Artículo 26°. Plan Cuatrienal de Inversiones. Adoptase, para los efectos de la organización de las finanzas locales de la Localidad Sur-Oriente, el siguiente plan plurianual de inversiones:



PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL INVERSION POR POLITICAS Y PROGRAMAS 2010 – 2011 (Millones de Pesos)						
POLITICAS Y PROGRAMAS	Recursos Propios (5% Ingresos Corrientes del Distrito)	Sistema General de Participación	Nación	Valorización	Recursos por Gestionar	TOTAL
1. POLÍTICA O PLAN MAESTRO FENIS						
ANGEL DEL SUR-ORIENTE	147					147
COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS	267					267
PAC DE JUSTICIA	127					127
SUR-ORIENTE INCLUSIVO	177					177
HOY TOME LA DECISION DE SENTIR	117					117
POR UN SURORIENTE SEGURO	267					267
RECREOVIAS EN EL SUR-ORIENTE	87					87
MI IDENTIDAD NO ES SECRETA	57					57
PARQUE PARA LA CONVIVENCIA Y LA ALTERIDAD	207					207
ESPACIO PUBLICO LOCAL	357					357
ATENCION AL SURORIENTE	147					147
SUR-ORIENTE PRESENTE	267					267
GESTION BASADA EN LA CALIDAD	447					447
A LA GESTION DE LOS RECURSOS	237					237
2.POLITICA O PLAN MAESTRO ESFINGE						
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE PLANEACIÓN	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS AMBIENTALES	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE SALUD	230					230
PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	230					230
3. POLITICA O PLAN MAESTRO MIGUEL						
NUESTRA ECONOMIA LOCAL	75					75
SUR-ORIENTE EMPRENDEDOR Y PRODUCTIVO	836					836
TOTAL	5891					5429

Parágrafo. Los planes de obras públicas definidos en el presente Plan y que no estén contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente serán la base para introducir los ajustes necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del Programa de Gobierno y la ejecución de los proyectos financiados con recursos nacionales.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Capítulo 1
Metas y Entidades Responsables

Artículo 27°. Fuentes de Financiación del Plan de Desarrollo Local. La financiación del Plan de Desarrollo Local “Sur-Oriente de Cambios y Oportunidades”, para el período 2010-2011, asciende a la suma total de \$ 5429 millones, los cuales serán financiados con el 5% de los ingresos corrientes del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, y calculados en el Plan de Inversiones del Distrito.

Artículo 28°. Metas de los Programas del Plan. Las metas e indicadores de los proyectos se verán reflejados en los planes de acción formulados para cada vigencia. Las metas de los programas del Plan Local de Desarrollo “Sur-Oriente de Cambios y Oportunidades”, para el período 2010-2011, en base en los costos estimados y los recursos incluidos en el plan plurianual de inversiones de la Localidad Sur-Oriente son las siguiente:

I. PLAN FENIS

a. ANGEL DEL SUR-ORIENTE

METAS:

- Lograr la participación de 4000 jóvenes participando en organización estudiantil.
- Fomentar la creación de 100 consejos estudiantiles en la Localidad y capacitarlos en políticas juveniles y educativas.
- Establecer 1 organización local estudiantil.
- Crear una escuela de liderazgo estudiantil
- Promover la inclusión laboral de jóvenes en situación vulnerables

b. COMITES PARTICIPATIVOS REPUBLICANOS

METAS:

- Fomentar la creación de 200 comités participativos republicanos.
- Lograr la participación de 4000 ciudadanos en los comités participativos republicanos.
- Fomentar 200 cursos de derecho participativos ciudadanos.
- Fomentar 200 cursos de identidad republicana y cultura ciudadana.

c. PAC DE JUSTICIA

METAS:

- Creación y mantenimiento de 8 "P.A.C. de Justicia" en la Localidad Sur-Oriente.
- Beneficiar a 8000 ciudadanos con los servicios de los "P.A.C. de Justicia".

d. SURORIENTE INCLUSIVO

METAS:

- Gestionar la entrega de 3000 ayudas técnicas a discapacitados.
- Inclusión laboral de 300 discapacitados de la localidad Sur-Oriente.

e. HOY TOME LA DECISION DE SENTIR

METAS:

- Realizar 60 capacitaciones sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.

- Capacitar 2000 adolescentes y/o mujeres fértiles en Derechos Sexuales y Reproductivos.

f. POR UN SURORIENTE SEGURO

META:

- Fomentar la creación de 60 frentes de seguridad
- Fortalecimiento y reactivación del 50% de los frentes de seguridad de la localidad.

g. RECREOVIAS EN EL SURORIENTE

METAS:

- Lograr 10 recreovías de alto impacto en la Localidad.
- Lograr 30 recreovías de pequeño impacto en la Localidad.

h. MI IDENTIDAD NO ES SECRETA

METAS:

- Realizar 37 campañas de identificación en los barrios.
- Realizar 37 campañas de sensibilización en los barrios.

i. PARQUES PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD

METAS:

- Remodelar o crear 20 parques en la Localidad.
- Realizar 100 campañas de embellecimiento y limpieza de los parques de la Localidad.

j. ESPACIO PUBLICO LOCAL

META:

- Realizar 1000 actos de visitas a infractores del espacio público local.
- Recuperación de las centralidades locales: Buolevar Simón Bolívar, Parque de las Nieves, Parque Almendra.

k. ATENCION AL SUR-ORIENTE

META:

- Dar respuesta al 100 % de las preguntas y quejas de los habitantes del Sur-Oriente
- Dar trámite administrativo al 100% de los servicios solicitados por los habitantes del Sur-Oriente

l. SUR-ORIENTE PRESENTE

METAS:

- Fomentar y promover el respeto y uso de los emblemas locales, distritales y nacionales en los habitantes de la



Localidad Sur-oriente.

- Fomentar el aprendizaje de la historia local, distrital y nacional, en los habitantes de la Localidad Sur-oriente.
- Acompañar activamente en todos los programas y actividades realizadas por las Secretarías y Entes Distritales, resaltando la Localidad Sur-Oriente.
- Crear mecanismo de comunicación masivo de las acciones realizadas en la Localidad Sur-Oriente

m. GESTION BASADA EN LA CALIDAD

METAS:

- Implementación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2004 y MECI en la Alcaldía Local del Sur-Oriente.
- Formación de los Funcionarios públicos locales, en atención con calidad al usuario y en administración pública con eficiencia.
- Gestionar la descentralización y/o desconcentración administrativa del Distrito en la localidad
- Construcción de la sede de la Alcaldía Local y Junta Administradora Local del Sur-Oriente.

n. A LA GESTION DE LOS RECURSOS

METAS:

- Gestionar la reglamentación del Fondo de Desarrollo Local por parte del Alcalde Distrital.
- Gestionar la obtención de recursos antes las Entidades Públicas y Privadas para la ejecución de proyectos de los programas locales de la localidad del Sur-Oriente.

II. PLAN ESFINGE

a. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

META:

- * Garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, la conservación del orden público dentro de las localidades en conocimiento del Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en el Distrito, los acontecimientos que puedan alterarlo o perturbarlo y coadyuvar a restablecerlo donde estuviere turbado.
- * Coordinar con el Comandante de Policía Local y con participación de la comunidad, la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Seguridad Integral del territorio de la Alcaldía Local.
- * Velar por el cumplimiento de las normas de policía en el territorio de las localidades, ejecutar las políticas del

gobierno Distrital.

- * Coordinar la acción policiva de las Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia que actúen dentro de su área.
- * Coordinar, supervisar y evaluar periódicamente las acciones de las inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Casas de Justicia que funcionen en las localidades que la integran.
- * Velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, proteger la vida, honra, bienes, ciencias y demás derechos, libertades y garantías ciudadanas.
- * Garantizar que el funcionamiento de establecimientos de diversión Centro de su jurisdicción no atenten contra la paz, el sosiego y la tranquilidad ciudadana.
- * Coordinar y ejecutar los programas y políticas que la administración Distrital desarrolla en lo concerniente a la protección del consumidor y cumplimiento de las normas sobre pesas y medidas en su jurisdicción.
- * Realizar en coordinación con las Inspecciones de Policía jornadas didácticas y campañas tendientes a que la comunidad conozca los derechos del consumidor y las herramientas legales para su defensa.
- * Informar al Alcalde Mayor sobre las alteraciones del orden público en la localidad; para precaver su alteración y reestablecerlo cuando fuere turbado.
- * Coordinar con los inspectores de policía el cumplimiento del Código Nacional de policía y el Manual de Convivencia Ciudadana del Departamento en sus respectivas áreas de jurisdicción.
- * Actuar por Delegación del Alcalde Mayor en los respectivos Alcaldes Locales, el conocimiento, coordinación y ejecución en lo concerniente al control de precios, expedición de listas de precio, así como también lo referente al cumplimiento de las normas sobre pesas y medidas en cada una de sus localidades.
- * Atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la contaminación por ruido producido por los establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales, o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de conformidad con las normas nacionales sobre la materia.
- * Las demás que le sean delegadas por el Alcalde Mayor de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

b. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES DE PLANEACIÓN:

META:

- * Elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local.

* Promover, mantener y fortalecer el sistema de información institucional local.

* Elaborar el Plan de Desarrollo Local.

* Presentar para su adopción el plan de Desarrollo Local a la Junta Administradora Local, garantizando la participación en su elaboración de la comunidad.

* Velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito.

* Crear y fortalecer los Bancos de Proyectos Locales.

* Apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la realización de los planes parciales.

* Verificar permanentemente la base de datos de los instrumentos de localización, en coordinación con la Secretaría de Planeación.

* Atender a la comunidad en los aspectos relacionados con la aplicación de los instrumentos de localización.

* Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad en la Alcaldía Distrital como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en término de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.

* Controlar la ejecución de construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejoras que se pretenda sobre bienes de uso público de la nación, que se hallen dentro de su jurisdicción y sin permiso de las autoridades competentes.

* Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras que se realizan en su jurisdicción, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el POT.

* Recibir de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público las licencias de ocupación e intervención del espacio público otorgado, para ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las mismas.

* Coordinar con la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público las funciones relacionadas con el cumplimiento de las normas urbanísticas.

* Recibir de las Curadurías Urbanas las licencias de construcción y urbanismo otorgadas para su vigilancia y control.

* Verificar, controlar e inspeccionar los usos del suelo conforme en el área de su jurisdicción.

c. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

META:

* Crear y fortalecer los consejos locales de mujeres.

* Coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio.

* Fomentar actividades de capacitación de la comunidad, en los procesos de formación y autorregulación ciudadana, en coordinación con la oficina de Participación Ciudadana.

* Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social, cultural y demás formas de organización social, todas con un enfoque de género.

* Identificar los recursos interinstitucionales presentes en su territorio y coordinar acciones de cooperación social.

* Estimular a la ciudadanía en la presentación ante la Juntas Administradora Local de iniciativas ciudadanas; garantizando el cumplimiento de las exigencias legales para tal finalidad.

* Conformar una red social con todas las organizaciones, grupos, asociaciones o fundaciones cívicas, sociales, ambientales o de otra naturaleza que trabajen por intereses comunes y tengan asiento en la localidad.

* Coordinar actividades en conjunto con las Juntas de Acción Comunal y los Comites participativos republicanos presente en la localidad, con el fin de propender mecanismos de participación y organización socio-económica.

d. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN

META:

* Apoyar las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y eficiencia de la educación en los establecimientos educativos de la localidad.

* Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de carácter social y comunitario, que la Secretaría de Educación establezca en los establecimientos educativos.

* Apoyar la recolección y verificación de la calidad de la información de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

* Facilitar el acompañamiento de los establecimientos educativos en el cumplimiento de los estándares de la calidad y planes de estudio, de acuerdo a la programación que para tal fin establezca la secretaria de educación.

* Apoyar el seguimiento al manejo presupuestal y contable de las instituciones educativas oficiales.



* Promover la evaluación de la prestación de servicios educativos en su jurisdicción.

* Impulsar y apoyar el diseño, ejecución y evaluación de los PEI.

* Impulsar, apoyar y coordinar campañas de educación sexual y reproductiva para hombres y mujeres en instituciones educativas, comunidad, iglesia, entre otras.

* Apoyar los procesos de inspección, vigilancia y control de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, formales y no formales, atendiendo las instrucciones que para tal fin determine la secretaría de educación acto administrativo.

* Apoyar a los equipos pedagógicos adscritos a cada localidad en las acciones diseñadas por la Secretaría de Educación para la asesoría y acompañamiento de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos.

* Asegurar la realización del inventario y planta física de los establecimientos educativos oficiales y garantizar su continua actualización.

* Gestionar los requerimientos de las plantas físicas de las instituciones educativas con los organismos encargados.

* Las funciones desconcentradas que realice la Secretaría de Educación Distrital en las localidades, se deberá realizar con un equipo pedagógico especializado y con el acompañamiento de otros profesionales designados mediante acto administrativo, que deberá indicar la supervisión del respectivo Alcalde Local a cada una de las labores desarrolladas por éstos.

* Estimula, impulsar y apoyar a los padres de familia de las instituciones educativas para que se organicen en Aso-padres.

e. PROGRAMA ESPECÍFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS AMBIENTALES

META:

* Ejecutar las actuaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables y a los Acuerdos y Decretos Distritales.

* Coordinar con el DAMAB la gestión ambiental de la localidad.

* Promover y ejecutar las acciones diseñadas por el DAMAB tendientes a la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

* Adelantar las campañas diseñadas por el DAMAB para dar a conocer a la comunidad las normas ambientales, derechos y deberes.

* Hacer conocer al DAMAB la violación de las normas ambientales y las acciones realizadas para corregirlas.

* Ejercer control y vigilancia a las actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción y cause afectación negativa al medio ambiente, a los recursos naturales y a la salud humana.

* Adelantar las campañas de educación ambiental necesarias en coordinación con el DAMAB sobre el manejo y adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos.

* Adelantar acciones conjuntas con el DAMAB para mantener los canales pluviales en buen estado.

f. PROGRAMA ESPECÍFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS DE SALUD

META:

* Promover y coordinar la ejecución de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud tendientes al mejoramiento del entorno, mediante la promoción y prevención de la salud y la conservación del ambiente.

* Promover y coordinar la ejecución de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud para ejercer vigilancia y control de los factores de riesgos ambientales que puedan afectar la salud de los habitantes de la zona.

* Coordinar dentro de la zona de ejecución de las acciones que contengan el programa de inmunización para la promoción y control de las enfermedades inmunoprevenibles.

* Coordinar la ejecución dentro de la zona respectiva del programa de atención integral a las enfermedades prevalentes en la infancia.

* Coordinar la ejecución dentro de la zona respectiva de las acciones diseñadas por la Secretaría de Salud para ejercer vigilancia y control de los factores de riesgos ambientales que puedan afectar la salud de sus habitantes.

* Proponer para la inclusión en los planes, programas y proyectos del Distrito proyectos puntuales para dar solución a la problemática local.

* Fomentar el Flujo de información desde las instituciones locales hacia en nivel central, generando procesos de fortalecimiento de los sistemas de información en salud.

* Impulsar acciones de apoyo fundamentadas en la participación ciudadana para el registro y control de medicamentos y precios.

* Promover, impulsar y gestionar el mejoramiento de la oferta de servicios de salud en su jurisdicción.

* Promover acciones de los diferentes actores de la localidad para fortalecer el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, en los componentes de promoción y prevención, participación social y comunitaria, tratamiento y rehabilitación.

* Sugerir procesos de formación de recurso humano para el sector, profesional técnico y operativo.

j. PROGRAMA ESPECIFICO DE FUNCIONES EN ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

META:

* Coordinar las actividades diseñadas en la Secretaria de Cultura y Secretaria de recreación y deportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.

* Coordinar la promoción en las localidades de la práctica deportiva, el intercambio, la competencia y la conformación de organizaciones deportivas.

* Servir de comunicador ante Secretaria de recreación y deportes de las necesidades de la comunidad en materia deportiva.

* Incluir dentro del Plan de desarrollo local las obras de infraestructura deportiva que la comunidad a través de Encuentros Ciudadanos definida como prioridad que deba asumir el ente Distrital de deporte.

* Velar por el adecuado manejo a los bienes de uso público que existan en su territorio y que sean susceptible de exploración recreativa y cultural.

* Promocionar y desarrollar programas de recreación orientados a la tercera edad, y minusválidos.

III. PLAN MIGUEL

a. PROGRAMA NUESTRA ECONOMIA LOCAL

META:

- Realizar un Diagnostico de los Grupos Urbanos Economicos Locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

- Definir y clasificar los Grupos Urbanos Economicos Locales en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

b. PROGRAMA SUR-ORIENTE EMPRENDEDOR Y PRODUCTIVO

META:

- Sensibilizar a 1000 personas hacia la creación de empresas colectivistas.

- Orientar a los grupos económicos locales a desarrollar planes de negocio.

- Creación de un sistema de financiamiento a los planes de negocio desarrollados por los grupos económicos locales con prioridad a los grupos colectivista y de trabajo asociado.

Artículo 29°. Entidades Distritales Responsables. Los programas y proyectos serán inicialmente ejecutados o coordinados por la Alcaldía Local Sur-Oriente con el apoyo de las entidades distritales, según su naturaleza y funciones. Una vez se adopte la reforma institucional se reasignarán los programas y proyectos según las funciones y competencias asignadas a las entidades de la nueva estructura organizativa que se adopte para el nivel central y descentralizado.

Artículo 30°. Control al Plan de Desarrollo Local. De conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994, será responsabilidad de la Alcaldía Local, presentar ante la Plenaria de la Junta Administradora Local, un informe detallado del cumplimiento de las acciones y metas establecidas, los resultados obtenidos y la ejecución presupuestal de lo establecido en el presente proyecto del Plan de Desarrollo Local.

Parágrafo 1°. La presentación del informe requerido, será anualmente, durante el bimestre que corresponde al segundo período de las sesiones ordinarias de la Junta Administradora Local Sur-Oriente.

Capítulo 2

Derogatorias y Vigencia

Artículo 31°. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

FIORALVA GARCIA

Edil Presidente

CESAR GUARDO

Edil Secretario

RESOLUCION ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE**RESOLUCION LOCAL N°. 01 DE 2009**
(30 de Diciembre de 2009)

“Por medio de la cual se establece el Himno de la Localidad Suroriente del D.E.I.P de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, Acuerdo 006 de Agosto 22 de 2.006, y al Acuerdo Local No.001 de Mayo de 2.007, de la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el numero de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad de La Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el mismo Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006, señala que es FUNCION del Alcalde Local en ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS: “Coordinar las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el

mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Sur-Oriente a través del acuerdo local 006 del 2009 determino en su artículo 3°: “HIMNO: Facúltase al Alcalde Local del Sur-Oriente de Barranquilla que a través de una resolución local elija y reglamente el himno de la Localidad del Sur-Oriente de Barranquilla”.

Que de conformidad con el numeral 2° del Artículo 34° del Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, modificado por el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006, en su TÍTULO III Artículo 9°: ATRIBUCIONES GENERALES de los ALCALDES LOCALES señala: Es función de los Alcaldes Locales: “Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales”.

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Establecer el Himno de la Localidad Sur Oriente, del Distrito de Barranquilla,

ARTÍCULO 2°: HIMNO: Se establece como Himno de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla, la canción Himno de la Alegría de Miguel Ríos Campaña, cual letra es:

Escucha hermano la canción de la alegría
el canto alegre del que espera
un nuevo día
ven canta sueña cantado
vive soñando el nuevo sol
en que los hombres

volveran a ser hermanos.
Ven canta sueña cantado
vive soñando el nuevo sol
en que los hombres
volveran a ser hermanos.
Si en tu camino solo existe la tristeza
y el llanto amargo
de la soledad completa,
ven canta sueña cantado
vive soñando el nuevo sol
en que los hombres
volveran a ser hermanos.
Si es que no encuentras la alegría

en esta tierra
buscala hermano
mas haya de las estrellas,
ven canta sueña cantado
vive soñando el nuevo sol
en que los hombres
volveran a ser hermanos.

ARTICULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de Diciembre de 2.009

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCION ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE**RESOLUCION LOCAL N°. 02 DE 2009**

(31 de Diciembre de 2009)

“Por medio del cual se modifica la resolución local 002 del 2008 donde se crea la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-orienté como organización institucional fomentadora de la participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural en la comunidad educativa local”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, Acuerdo 006 de Agosto 22 de 2.006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 38° de la Constitución política de Colombia establece “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad”.

Que el artículo 41° de la Constitución política de Colombia establece “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Que el artículo 103° de la Constitución política de Colombia establece en el segundo párrafo: “El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Que el artículo 1° de la Ley 115 establece: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, derechos y deberes”

Que el artículo 92° de la misma Ley establece: “La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores étnicos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporaran en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas

para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para las tomas de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.”

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en asunto de educación de los alcaldes locales en su primer punto establece: “Apoyar las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y eficiencia de la educación en los establecimientos educativos de la localidad.”

Que el artículo 9 del mismo Acuerdo Distrital, en lo referente a las funciones en cuanto participación ciudadana de los alcaldes locales en su quinto punto establece: “Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural y demás forma de organización social, todas con un enfoque de género.”

Que la Junta Administradora Local aprobo el acuerdo local 007 del 2009 que en su artículo 4° dice:

“PROGRAMAS MISIONALES: Son programas misionales los siguientes

ANGEL DEL SUR-ORIENTE

DEFINICION: ANGEL DEL SUR ORIENTE es un programa que promociona la organización estudiantil para fomentar la participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural en la comunidad educativa local.”

Que el mismo acuerdo local en las metas del programa de ANGEL DEL SUR-ORIENTE se ordena: “Establecer 1 organización local estudiantil.”

Que de conformidad con el numeral 2° del Artículo 34° del Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, modificado por el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006, en su TÍTULO III Artículo 9°: ATRIBUCIONES GENERALES de los ALCALDES LOCALES señala: Es función de los Alcaldes Locales: “Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales”.

En merito de lo anterior

Resuelve:

Artículo 1°: CREACION: Créese la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente como organización institucional fomentadora de la participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural en la comunidad educativa local.

Artículo 2°: SIGLA: La asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente tendrá como sigla: ANGEL DEL SUR-ORIENTE.

Artículo 3°: INTEGRACION: la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente estará integrado por los personeros, presidentes de consejos estudiantiles y líderes jóvenes de los diferentes ámbitos escolares y comunitarios de la localidad.

Artículo 4°: ATRIBUCIONES: Corresponde a la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes ciudadanos y humanos.

- Divulgar y promover el cumplimiento de la Constitución política de Colombia.

- Velar por el mejoramiento de la calidad educativa en la localidad.

- Presentar ante al alcalde local, los rectores o directores administrativo, según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesaria para el mejoramiento de la calidad educativa local, protección de los derechos estudiantiles y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- Promover y apoyar los programas sociales, culturales, económicos y de seguridad ciudadana de la alcaldía local.

- Darse su propia organización interna.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos actores locales y distritales que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Las demás actividades fines y complementarias con las anteriores.

Artículo 5°: ESTUDIO DE LAS DECISIONES Y SOLICITUDES: El alcalde local, rectores o directores administrativos analizaran las decisiones y solicitudes presentada por la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente las cuales son sugerencias y no implican obligatoriedad.

Artículo 6°: APOYO: La alcaldía local del sur-oriente prestara todo el apoyo a la asociación nativa de gestores estudiantiles locales del sur-oriente en el área de capacitación sobre legislación educativa, desarrollo ciudadano y comunitario, mecanismo de participación ciudadana.

ARTICULO 7°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 8°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 31 días del mes de diciembre de 2.009

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCION ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE**RESOLUCION LOCAL N°. 03 DE 2009**
(31 de Diciembre de 2009)

“Por la cual se crea la mención de honor al liderazgo estudiantil “Yuri Martínez” en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD MURILLO SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41° de la Constitución política de Colombia establece “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Que el artículo 103° de la Constitución política de Colombia establece en el segundo párrafo: “El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Que el artículo 1° de la Ley 115 establece: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, derechos y deberes”.

Que el artículo 92° de la misma Ley establece: “La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores étnicos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporaran en el proyecto educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para las tomas de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos

y problemas y habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.”

Que el artículo 9° del Acuerdo Distrital de Barranquilla N° 006 del 2006, en lo referente a las funciones en asunto de educación de los alcaldes locales en su primer punto establece: “Apoyar las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y eficiencia de la educación en los establecimientos educativos de la localidad.”

Que el artículo 9 del mismo Acuerdo Distrital, en lo referente a las funciones en cuanto participación ciudadana de los alcaldes locales en su quinto punto establece: “Institucionalizar, promover y estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en lo político, económico, social y cultural y demás forma de organización social, todas con un enfoque de género.”

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales cuando: ...11.Ejerzan un liderazgo en proceso de participación ciudadana, en especial al interior de la población vulnerable de la ciudad.

Que además el Ciudadano Yuri Martínez Garcés, egresado del Colegio Oficial de Bachillerato Marco Fidel Suarez de la Localidad Sur-Oriente y estudiante universitario de la Universidad del Atlántico, 26 años, fallecido en un atentado al interior del mismo campus universitario, el 24 de octubre de 2006, se destacó como un buen estudiante y ejerció un liderazgo en proceso de participación ciudadana en el sector estudiantil de la Localidad Sur-Oriente y en todo el resto de la ciudad de Barranquilla con un gran espíritu social y de convivencia ciudadana.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento póstumo al ciudadano Yuri Martínez Garcés, como persona líder en proceso de participación ciudadana en el sector estudiantil de la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: MENCION DE HONOR: Créese el Reconocimiento al Liderazgo Estudiantil "Yuri Martínez" que se entregara al estudiante de 11 grado de la Localidad del Sur-Oriente de Barranquilla que demuestre su capacidad de liderazgo estudiantil.

ARTÍCULO 3º: NOMINACION: Los estudiantes de 11 grado de los colegios de bachillerato de la Localidad del

Sur-Oriente de Barranquilla que quieran nominarse a la mención de honor, tendrá que entregar antes del mes de Octubre de cada año, su hoja de vida en la cual demuestre actividades sociales y de liderazgo que haya participado; la Alcaldía Local del Sur-Oriente verificara y evaluara las hojas de vida recibidas y decidira que estudiantes se le entregara el reconocimiento.

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 31 días del mes de Diciembre de 2.009

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente



RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 06 DE 2010
(15 de Enero de 2010)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 006 DE 20091
EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de
sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de
2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HIDRICO requiere contratar la: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada teniendo en cuenta el presupuesto del FORO HIDRICO para la presente vigencia fiscal y el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que el FORO HIDRICO cuenta con el estudio previo respectivo, que permite establecer reglas claras y objetivas para la compra de los bienes objeto de esta convocatoria.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos en la página Web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en las instalaciones del Foro Hidrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que para la apertura de la presente selección abreviada se cuenta con la partida presupuestal aprobada y disponible dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Foro Hídrico, amparados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 021 del cuatro de enero de 2010, expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada N° 006-2009 cuyo objeto es el: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones que para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Consulta en Internet del Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Desde el veintiuno (21) de diciembre al veintinueve (29) de diciembre de 2009. Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta: Foro Hídrico, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7.
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el veintiuno (21) de diciembre al veintinueve (29) de diciembre de 2009.
Acto de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía	Fecha de expedición: 15 de Enero de 2010.



Consulta de los pliegos de condiciones definitivos	Plazo: Desde la fecha del acto de apertura hasta la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Página web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo.
Plazo para la manifestación de interés por parte de los potenciales oferentes.	Fecha y lugar: Hasta el diecinueve (19) de enero de 2010 a las 14:30 horas en las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo.
Fecha de realización del sorteo de consolidación de oferentes	Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, diecinueve (19) de enero de 2010, se realizará el sorteo en las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el diecinueve (19) de enero de 2010, hasta las Dieciséis (16.00) horas. Dirección electrónica y física de radicación: las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y Lugar de presentación de la propuesta	Desde la fecha de expedición del acto de apertura hasta el veinte (20) de enero de 2010 hasta las 15:00 Horas. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, es el de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lugar: página web www.contratos.gov.co .

Periodo de Evaluación	Plazo: entre el veintiuno (21) y veinticinco (25) de enero de 2010.
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección Electrónica de Consulta del Informe de Evaluación: www.contratos.gov.co Del día 25 de enero de 2010 hasta el 28 de enero de 2010. Dirección Física de Consulta del Informe de Evaluación: las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo Tres (3) días hábiles contados a partir del traslado a los proponentes.
Plazo de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicidad del informe de evaluación, las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada el Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
GERENTE FORO HIDRICO

RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL**RESOLUCION N°. 007 DE 2010**
(15 de Enero de 2010)**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA EL FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES”**

El Gerente del Foro Hídrico en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el acuerdo de Junta Directiva No.002 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el foro hídrico, es una entidad pública, descentralizada administrativamente y presupuéstamele, adscrito al Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política de Colombia previo en su artículo 90 el deber de los funcionarios públicos de repetir los responsables cuando el estado haya sido condenado al resarcimiento patrimonial de los daños antijurídicos, o la defensa de los intereses en detrimento del patrimonio público.

Que el artículo 75 de la ley 446/98 dispuso en las entidades de derecho público y entes descentralizados de estos deberá integrantes “...un comité de conciliación por los funcionarios del nivel directivo que de designen y cumplirán las funciones que le señalen.

Que es necesario organizar mediadas tendientes a evitar el daño antijurídico, en defensa de los intereses del Foro Hídrico, acudiendo a los diferentes mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Que se hace necesario la conformación de un Comité de Conciliación, para que como órgano especializado y en virtud de lo dispuesto en el decreto 1214 del 2000, coordine estrategias encaminadas a orientar la correspondiente Asunción por responsabilidades, por daños imputables a actuaciones administrativas y señale las políticas de defensa de los intereses públicos de la entidad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, se establecen funciones para los Comités de Conciliación y determina que estas son de obligatorio cumplimiento para

las entidades y organismos de derecho público, de orden Nacional, Departamental, Distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Entes que podrán en funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que establece la norma antes citada.

Que la conciliación parcial o total en su etapa prejudicial o judicial con ocasión de las acciones que se inicien contra la entidad, comprometen el presupuesto del ente, resultando, en consecuencia, la creación de un comité evaluativo de los hechos en los que las mismas se sustenten, de las pretensiones de los actores y de los fundamentos de derechos en que se basan sus pretensiones.

La resolución 213 de Diciembre de 2008, adoptó la nueva estructura orgánica de la entidad, determino las funciones de sus dependencias y estableció su direccionamiento estratégico con el fin de fortalecer la entidad y el impacto de sus proyectos en el Distrito, esta nueva estructura no contempla el segundo nivel directivo pero que funcionalmente se viene cumpliendo con dicho rol, por parte de los funcionarios de cada área, estos integraran el comité de conciliación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN. Crear el Comité de conciliación del Fondo de Restauración Obras e Inversiones Hídricas Distritales como instancia administrativa que actuará como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, igualmente resolverá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos, con sujeción estricta de las normas sustantivas, procedimentales y de control vigentes. Las determinaciones del comité a cerca de la viabilidad de conciliar no constituyen ordenación del gasto.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN. El comité

de conciliación estará integrando por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

1. El Gerente o su delegado.
2. Profesional especializado código y grado 222-08, adscrito al área Técnico Jurídica.
3. Profesional universitario código y grado 219-06, adscrito al área Administrativa Financiera.
4. Profesional universitario código y grado 219-06, adscrito al área Administrativa Financiera.

Los integrantes no podrán delegar su participación, excepto el Gerente.

PARÁGRAFO 1° El comité podrá solicitar la concurrencia de funcionarios o abogados externos que por su condición o funcional deben asistir según el caso concreto, de los apoderados que representen los intereses de la entidad en los procesos que esta adelante contra ella cuando estos sean de carácter administrativo o judicial, el encargado de las funciones de control interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del comité.

ARTICULO TERCERO.- SESIONES Y VOTACIONES:

El comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres (3) meses, extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan, sesionara con la asistencia de mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptara las dediciones por mayoría simple.

De las sesiones y decisiones adoptadas se dejara constancia en las actas respectivas la cual una vez aprobada en la sesión siguiente deberá ser suscrita por quien presidio la sesión y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Serán funciones del comité de Conciliación del FORO HIDRICO:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico en la entidad.
2. Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.
3. Conocer, estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generales de los conflictos, demandado, y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Estudiar las acciones ejecutivas y ordinarias instauradas por la entidad, susceptibles de conciliación en materia civil, comercial, laboral, administrativa y contenciosa administrativa.
5. Fijar directrices institucionales para las aplicaciones de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción, la conciliación y el arbitraje.

6. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y si el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

7. Conocer y evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de los abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

9. Conocer y dar recomendaciones previas a la gerencia respecto a los posibles árbitros que designen la entidad cuando se acuda al arbitraje como mecanismo de solución de controversias.

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.

11. Resolver sobre la procedibilidad de la acción de repetición respecto de aquellos casos en que la entidad haya efectuado el pago total de una condena o de una conciliación.

12. Dictar su propio reglamento.

13. Las demás que la ley disponga.

PARÁGRAFO: Las decisiones que adopte el comité serán de obligatorio cumplimiento por parte de los apoderados que representen los intereses de la entidad.

ARTICULO QUINTO. SECRETARIA TÉCNICA. El comité de conciliación tendrá un secretario técnico que desarrollar las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cesión de cada comité.
2. Citar con mínimo cinco días calendario de anticipación a los miembros de comité de sesiones ordinarias, con tres (3) días de sesiones extraordinarias conforme a lo previsto en el artículo tercero de la presente resolución, indicando en la convocatoria el orden del día previsto y los documentos que sean necesarios a fin de que los miembros puedan estudiar y formular las propuestas que consideren al respecto.
3. Preparar un informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado a la Gerencia y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité o por la ley.

ARTICULO SEXTO: Las determinaciones adoptadas por el comité serán de obligatorio cumplimiento, para los



apoderados como para los funcionarios de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: tal como lo establece la ley, las entidades estatales deberán realizar los estudios para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello el gerente como ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito generado por responsabilidad patrimonial de la entidad deberá remitir el acto administrativos y sus antecedentes al comité, para que en un termino no superior a tres meses, se adopte la decisión para iniciar o no proceso de repetición. Los apoderados encargados de iniciar proceso de repetición tendrán un plazo de tres meses a partir de que se haya tomado la decisión para interponer la correspondiente demanda.

ARTICULO OCTAVO: los apoderados de la entidad deberán estudiar la procedencia del llamamiento en garantía, para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. De no ser viable el llamamiento, deberán justificarlo por escrito y presentar un informe mensual al comité. Lo anterior sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior

ARTICULO NOVENO: En los meses de junio y diciembre, se remitirá a la dirección de defensa judicial de la nación del ministerio de justicia y del derecho un reporte que deberá contener como minimo la siguiente información:

- Número de casos estudiados en el semestre y la indicación de la determinación adoptada por el comité

o por el representante legal. Numero de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial indicando el valor del pago efectuado por la entidad.

- Numero de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la determinación y el valor de la condena en contra del funcionario si fuera el caso.

- Numero de acciones de repetición culminadas conciliación con descripción del acuerdo logrado.

- Numero de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.

- Numero de llamamientos en garantías y fallos sobre ellos indicando el sentido de la determinación.

ARTICULO DÉCIMO: El comité de conciliación deberá sujetar sus actuaciones a las normas constitucionales y en especial y en el decreto 1214 del 2000, decreto 2097 de 2002, decreto 1716 de 2009 y normas que lo complementen o lo modifiquen.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios de la entidad y contratistas relacionados con quehaceres jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes de enero de 2010

HECTOR AMARIS RODRÍGUEZ

GERENTE FORO HIDRICO

RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL**RESOLUCION N°. 008 DE 2010**
(15 de Enero de 2010)

POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010.

El Gerente de FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS - FORO HIDRICO-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 115 de 1996, Decreto ley 568 de 1996, Acuerdo 031 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO-, vigencia fiscal de 2010 fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2009 y liquidado mediante Resolución No 001 de 2010.

Que mediante Acta No. 01 de fecha 7 de Febrero de 2008, la Junta Directiva del FORO HIDRICO, autorizo al Gerente para realizar las modificaciones, créditos y contra-creditos que amerite el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO**.

Que se hace necesario fortalecer el rubro de Inversión del **Fondo de Restauración Obras e Inversiones Hídricas - FORO HIDRICO** - para desarrollar las actividades complementarias del proyecto de **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES"**, **"PUENTES Y BOX COULVERTS"** para la vigencia 2010 y asimismo, el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN PIEDRA PEGADA, CON MORTERO 1:4 Y FONDO EN CONCRETO CICLÓPEO, EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 11 CALLE 64 AGUAS ABAJO (EL BOSQUE - SECTOR FLOR DEL FANGO); CARRERA 34 CALLE 119 (LA PRADERA); CALLE 72A - CARRERAS 9 AGUAS ARRIBA (EL BOSQUE SECTOR RÍO VERDE); CALLE 55B ENTRE CARRERAS 3E Y 5a (LA SIERRITA) Y CALLE 75 ENTRE CARRERAS 22D a 21 (NUEVA COLOMBIA) Y CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVERT EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 75 Y 76 (EL BOSQUE), EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Del rubro: **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ARROYOS"**.

Que se hace necesario crear una partida en el presupuesto, en aras del desarrollo integral de la visión de la entidad que en parte reza: "se consolidará [...] por su gestión y ejecución de los proyectos de infraestructura necesarios para preservar, conservar, proteger, mejorar y recuperar ambientalmente el entorno del sistema hídrico, parques, espacio público y jardines del Distrito de Barranquilla"

para lo cual se habilita el rubro: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO Y JARDINES"**, que simultáneamente recibirá una apropiación de acuerdo con el programa en mención.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contra créditos.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Presupuesto, sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Gastos de 2010, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 3.900.000.000)**, que se pueden contra acreditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de **Fondo de Restauración Obras e Inversiones Hídricas Distritales - FORO HIDRICO**- vigencia Fiscal 2009, rubros de inversión, para los siguientes Programas y Proyectos, mediante **CRÉDITOS y CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRES MIL**



NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$3.900.000.000), de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	FTE	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
0302	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1	\$ 3.900.000.000,00	\$ 3.900.000.000,00
030201	CANALIZACIÓN LIMPIEZA DE ARROYOS ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN HIDRICA	1	\$ 3.400.000.000,00	\$ 3.900.000.000,00
03020113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE ÁREAS DE ESPACIO PUBLICO Y JARDINES	1	\$ 400.000.000,00	
03020105	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICA DE ARROYOS	1	\$ 3.000.000.000,00	
03020103	CANALIZACIÓN ARROYO EL AFÁN LAS MALVINAS DON DIEGO LA CHINITA Y SAN PEDRO ETAPA I	1		\$ 3.600.000.000,00
03020106	AJUSTES E IMPREVISTOS	1		\$ 300.000.000,00
030202	MANTENIMIENTO DE PARQUES, PUENTES, BOXCOULVERT Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VÍAS CANALES		\$ 500.000.000,00	
03020201	PUENTES Y BOX COULVERTS	1	\$ 100.000.000,00	
03020111	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	1	\$ 400.000.000,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Enero de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. HÉCTOR AMARIS RODRÍGUEZ

GERENTE



RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 009 DE 2010
(29 de Enero de 2010)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 006 DE 2009

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HIDRICO requiere considero conveniente convocar mediante proceso de Selección abreviada No. 006 de 2009 la presentación de ofertas para la celebración de un contrato cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Selección Abreviada.

Que se publicaron el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos, y los pliegos de condiciones definitivos en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009.

Que mediante Resolución No. 006 de enero 15 de 2010, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 006 de 2009.

Que en desarrollo del proceso de contratación aludido y al término de la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones para la presentación de manifestaciones de interés en ofertar, no se recibió manifestación alguna.

Que el numeral 3 del artículo 9o de la decreto 2025 de 2009 establece que en caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en la seleccion, la entidad declarará desierto el proceso, y en este sentido es procedente declarar desierto el presente proceso de selección, por no existir oferentes habilitados conforme a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE::

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Selección Abreviada N° 006-2009 cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA, CON UBICACIÓN EN LA CALLE 11 CARRERA 11ª BARRIO LA CHINITA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

Articulo Segundo: Publicar la presente Resolución en el SECOP, mediante el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Artículo Tercero: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada el Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
GERENTE FORO HIDRICO



RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 010 DE 2010
(5 de Febrero de 2010)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 002 DE 2010

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HIDRICO requiere contratar la: REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE UNIVERSAL, UBICADO EN LA CARRERA 3B - 5D, ENTRE CALLES 33 Y 33B, BARRIO UNIVERSAL ETAPA 2 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA; ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE MINI FUTBOL EN ARENA Y SUMINISTRO DE TRES JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE UBICADO EN LA CALLE 34B Y 34C CARRERA 2C, BARRIO UNIVERSAL ETAPA 2, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada teniendo en cuenta el presupuesto del FORO HIDRICO para la presente vigencia fiscal y el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que el FORO HIDRICO cuenta con el estudio previo respectivo, que permite establecer reglas claras y objetivas para la compra de los bienes objeto de esta convocatoria.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos en la página Web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en las instalaciones del Foro Hídrica, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que para la apertura de la presente selección abreviada se cuenta con la partida presupuestal aprobada y disponible dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Foro Hídrico, amparados conforme al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 104 del

veintiocho de enero de 2010, expedido por la Oficina de Presupuesto del Foro Hídrica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada N° 002-2010 cuyo objeto es el: REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE UNIVERSAL, UBICADO EN LA CARRERA 3B - 5D, ENTRE CALLES 33 Y 33B, BARRIO UNIVERSAL ETAPA 2 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones que para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Consulta en Internet del Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Desde el catorce (14) de enero al cuatro (04) de febrero de 2010. Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta: Foro Hídrico, ubicado en la calle 34 No. 43-34, piso 7.
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Desde el catorce (14) de enero al cuatro (04) de febrero de 2010.





Acto de apertura de la Selección	Abreviada de Menor Cuantía Fecha de expedición: 05 de Febrero de 2010.
Consulta de los pliegos de condiciones definitivos	Plazo: Desde la fecha del acto de apertura hasta la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Página web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo.
Plazo para la manifestación de interés por parte de los potenciales oferentes.	Fecha y lugar: Hasta el diez (10) de febrero de 2010 a las 14:30 horas en las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo.
Fecha de realización del sorteo de consolidación de oferentes	Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, diez (10) de febrero de 2010, se realizará el sorteo en las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el once (11) de febrero de 2010, hasta las Dieciséis (16.00) horas. Dirección electrónica y física de radicación: las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y Lugar de presentación de la propuesta	Desde la fecha de expedición del acto de apertura hasta el veinte (20) de febrero de 2010 hasta las 10:00 Horas. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, es el de la Superintendencia de Industria y Comercio. Lugar: página web www.contratos.gov.co .
Periodo de Evaluación	Plazo: entre el diecisiete (17) y veintidós (22) de febrero de 2010.

Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección Electrónica de Consulta del Informe de Evaluación: www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta del Informe de Evaluación: las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo Tres (3) días hábiles contados a partir del traslado a los proponentes.
Plazo de Adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicidad del informe de evaluación, las instalaciones del Foro Hidrico, edificio de la Alcaldia Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7mo
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada el Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
GERENTE FORO HIDRICO



RESOLUCION SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

RESOLUCION N°. 009 DE 2010
(11 de Febrero de 2010)

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica para la expedición de documentos emitidos por el grupo de cobro coactivo”.

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, dispone que: Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad debe realizar la expedición masiva de mandamientos de pago, embargos, oficios de citaciones y demás documentos que integran los procesos de cobro coactivo atendiendo el alto volumen de multas no pagadas por los infractores, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el uso de la firma mecánica para los documentos que deba expedir el grupo de cobro coactivo y deban ser firmadas por el profesional universitario que tiene a su cargo adelantar los procesos de cobro coactivo en la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los 11 de Febrero de 2010

ALFREDO PIÑERES OLAVE

Secretario Distrital de Movilidad



RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 012 DE 2010

(11 de Febrero de 2010)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA 001 DE 2010

EL GERENTE del FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIÓN HÍDRICA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que por motivos de conveniencia y legalidad, el FORO HIDRICO requiere contratar la: CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN PIEDRA PEGADA, CON MORTERO 1:4 Y FONDO EN CONCRETO CICLÓPEO, EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 11 CALLE 64 AGUAS ABAJO (EL BOSQUE - SECTOR FLOR DEL FANGO); CARRERA 34 CALLE 119 (LA PRADERA); CALLE 72A - CARRERAS 9 AGUAS ARRIBA (EL BOSQUE SECTOR RÍO VERDE); CALLE 55B ENTRE CARRERAS 3E Y 5ª (LA SIERRITA) Y CALLE 75 ENTRE CARRERAS 22D a 21 (NUEVA COLOMBIA) Y CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVERT EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 75 Y 76 (EL BOSQUE), EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150/2007 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008; se requiere adelantar el presente proceso a través de Licitación Pública teniendo en cuenta el presupuesto del FORO HIDRICO para la presente vigencia fiscal y el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, consagran el procedimiento para esta modalidad de selección.

Que el FORO HIDRICO cuenta con el estudio previo respectivo, que permite establecer reglas claras y objetivas para la contratación objeto de esta convocatoria.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos en la página Web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en las instalaciones del Foro Hídrico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que para la apertura de la presente licitación pública se cuenta con la partida presupuestal aprobada y disponible dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Foro Hidrico, amparados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 105 de la vigencia fiscal 2010, expedido por la el área financiera del FORO HIDRICO.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada N° 002-2010 cuyo objeto es el: CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN PIEDRA PEGADA, CON MORTERO 1:4 Y FONDO EN CONCRETO CICLÓPEO, EN LOS TRAMOS DE LA CARRERA 11 CALLE 64 AGUAS ABAJO (EL BOSQUE - SECTOR FLOR DEL FANGO); CARRERA 34 CALLE 119 (LA PRADERA); CALLE 72A - CARRERAS 9 AGUAS ARRIBA (EL BOSQUE SECTOR RÍO VERDE); CALLE 55B ENTRE CARRERAS 3E Y 5ª (LA SIERRITA) Y CALLE 75 ENTRE CARRERAS 22D a 21 (NUEVA COLOMBIA) Y CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVERT EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 75 Y 76 (EL BOSQUE), EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones que para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Acto de apertura de la Licitación	Fecha de expedición: once (11) de febrero de 2010.
Audiencia de revisión de la asignación y distribución de riesgos previsibles	Fecha y lugar: doce (12) de febrero de 2010 a las 15:00 horas en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Consulta de los pliegos de condiciones definitivos e inicio de plazo para presentación de propuestas	Plazo: quince (15) de febrero de 2010. Página web: www.contratos.gov.co Lugar: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.



Audiencia de precisión del contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones	Fecha y lugar: dieciséis (16) de febrero de 2010 a las 14:00 horas en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43 – 34, piso 7o.
Observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el veintidós (22) de febrero de 2010. Las observaciones pueden ser presentadas en medio físico en el Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o o por el correo electrónico forohidrico@barranquilla.gov.co
Plazo de la Licitación y Lugar de presentación de la propuesta	Del quince (15) al veinticinco (25) de febrero de 2010 a las 14:00 Horas. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre, será el del computador que se encuentre en el recinto donde se desarrollara el acto de cierre y estará de acuerdo con la hora que registre la Superintendencia de Industria y Comercio. Lugar: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o.
Periodo de Evaluación Plazo	Hasta cinco (5) días hábiles

Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Dirección Electrónica de Consulta del Informe de Evaluación: www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta del Informe de Evaluación: Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-34, piso 7o. Cinco (5) días hábiles contados a partir del traslado a los proponentes.
Plazo de adjudicación y audiencia de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del traslado de la evaluación de las propuestas. Foro Hídrico edificio Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-34, piso 7o.
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada el Barranquilla, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

HECTOR AMARIS RODRIGUEZ
GERENTE FORO HIDRICO



RESOLUCION FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSION HIDRICA DISTRITAL

RESOLUCION N°. 016 DE 2010
(18 de Febrero de 2010)

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL

FORO HIDRICO-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010.

El Gerente de FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS - FORO HIDRICO- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 115 de 1996, Decreto ley 568 de 1996, Acuerdo 031 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO-, vigencia fiscal de 2010 fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2009 y liquidado mediante Resolución No 001 de 2010.

Que mediante Acta No. 01 de fecha 7 de Febrero de 2008, la Junta Directiva del FORO HIDRICO, autorizo al Gerente para realizar las modificaciones, créditos y contra-créditos que amerite el Presupuesto de Ingresos y Gastos del **Fondo de Restauración, Obras e Inversión Hídrica Distrital -FORO HIDRICO.**

Que se hace necesario fortalecer el rubro de Inversión del **Fondo de Restauración Obras e Inversiones Hídricas - FORO HIDRICO** - para desarrollar las actividades complementarias del proyecto de **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES”**, con el ánimo de dar trámite a la aprobación de actas de mayores cantidades para los proyectos **“REMODELACION Y ADECUACIÓN DEL PARQUE CISNEROS CON UN ÁREA DE 5144.52 M2 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, **“CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN UBICADO EN LA CALLE 68 CARRERA 1B-1D DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, y **“REMODELACION Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LA ELECTRIFICADORA EN EL BARRIO RIOMAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**; asimismo los contratos adicionales a la interventoría y a las obras del mencionado proyecto **“REMODELACION Y ADECUACIÓN DEL PARQUE LA ELECTRIFICADORA EN EL BARRIO RIOMAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

Que durante el ejercicio Fiscal, el Presupuesto puede ser modificado; siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar

partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contra créditos.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, reglamentado por el Decreto N° 0568 del 21 de marzo de 1996, artículo 34, permite a la Administración Pública Introducirle modificaciones al Presupuesto, sin que se altere el monto de cada sección, en cualquier sector del Presupuesto de Gastos, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Gastos de 2010, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 300.000.000)**, que se pueden contra acreditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de **Fondo de Restauración Obras e Inversiones Hídricas Distritales - FORO HIDRICO** - vigencia Fiscal 2009, rubros de inversión, para los siguientes Programas y Proyectos, mediante **CRÉDITOS y CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 300.000.000)**, de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	FTE	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
0302	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00
030201	CANALIZACIÓN LIMPIEZA DE ARROYOS ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN HIDRICA	1		\$ 300.000.000,00
03020103	CANALIZACIÓN ARROYO EL AFÁN LAS MALVINAS DON DIEGO LA CHINITA Y SAN PEDRO ETAPA I	1		\$ 300.000.000,00
030202	MANTENIMIENTO DE PARQUES, PUENTES, BOXCOULVERT Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VÍAS CANALES		\$ 300.000.000,00	
03020111	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	1	\$ 300.000.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Febrero de 2010.

ARQ. HÉCTOR AMARIS RODRÍGUEZ
GERENTE

RESOLUCION SECRETARIA DE HACIENDA DE BARRANQUILLA**RESOLUCION N°. 004 DE 2010**
(9 de Marzo de 2010)

“Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para pago de la Autoretención Régimen Simplificado Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2010, en el Distrito de Barranquilla”.

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 165 del Acuerdo Distrital No. 030 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6 del Acuerdo 015 de 2009 modificó el Artículo 45 del Acuerdo 030 de 2008 y estableció, las condiciones que rigen a partir del año 2010 para los contribuyentes del régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio; así mismo, determinó las cuantías que deberán pagar estos contribuyentes por concepto de autoretención a título del Impuesto de Industria y Comercio.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de la Autoretención régimen simplificado preferencial del impuesto de Industria y Comercio, se deben adoptar formularios únicos para el pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dicho gravamen.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de autoretenciones régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el formulario oficial para pago de Autoretención Régimen Simplificado preferencial del impuesto de Industria y Comercio vigencia 2010, anexo a la presente resolución y el cual hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Los formularios para pago de autoretención régimen simplificado preferencial del impuesto de Industria y Comercio vigencia 2010, serán de distribución gratuita por parte de la Gerencia de Gestión de Ingresos y podrán ser descargados de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes Régimen Simplificado Preferencial del impuesto de Industria y Comercio los formularios impresos o descargados a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los nueve (09) días de Marzo de 2010.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Gerente de Gestión de Ingresos



ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN AL RESPALDO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Formulario para pago de AutoretenCIÓN Régimen Simplificado

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA

No. 0510

AÑO GRAVABLE 2010		BIMESTRE GRAVABLE												Ene. - Feb.	Mar. - Abr.	May. - Jun.	Jul. - Ago.	Sep. - Oct.	Nov. - Dic.		
														1	2	3	4	5	6		
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																					
1- APELLIDOS Y NOMBRES												2- C.C. ☐ NIT ☐ T.I. ☐ CE ☐ DV ☐									
3- DIRECCION												4- TELEFONOS									
B. LIQUIDACION DE AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO																					
5- TOTAL AUTORETENCIÓN (Marque con una X la categoría a que pertenece dentro del Régimen Simplificado Preferencial, de acuerdo al monto de sus ingresos brutos provenientes de la actividad en el año inmediatamente anterior)												Entre 0 a 1.088 UVT - De \$0 a \$26.716.000. , 2 UVT								49.000	
												De 1.089 a 2.176 UVT - De \$26.717.000 a \$53.432.000. , 4 UVT								98.000	
6- VALOR A PAGAR (Escriba el valor que corresponda según la categoría que pertenezca)																					
7- Más: INTERESES DE MORA																					
8- TOTAL A PAGAR (renglón 6 más renglón 7)																					
DECLARO QUE DURANTE EL AÑO 2010 CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y POR LO TANTO PERTENEZCO AL REGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: a) Ser persona natural; b) Tener máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercer la actividad; c) Tener máximo un empleado; d) No ser distribuidor; e) No ser usuario aduanero; f) Que en el año 2009 los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT, equivalentes a \$ 53.432.000.; g) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año anterior o durante el respectivo año, no supere la suma de 2.176 UVT, equivalentes a \$ 53.432.000.																					
ESTE FORMULARIO SOLO SERA RECIBIDO EN LA ENTIDAD RECAUDADORA CON PAGO																					
C. FIRMAS																					
FIRMA DEL RESPONSABLE :												TIMBRE Y SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA									
NOMBRES Y APELLIDOS:																					
C.C. ☐ C.E. ☐ No.																					



Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3399119 / www.barranquilla.gov.co

Ciudad de oportunidades

RESOLUCION SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

RESOLUCION N°. 011 DE 2010
(10 de Marzo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 003 DE ENERO 8 DE 2010

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren literal g) del artículo 18 del Acuerdo No. 015 de 2009 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla y el Decreto Distrital 0872 del 23 de diciembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0003 del 8 de enero de 2010 se estableció en su artículo primero, otorgar a partir de la vigencia de dicha resolución un descuento del 10% sobre el valor de los derechos de tránsito para la vigencia 2010, para los pagos realizados hasta el 15 de marzo de la presente anualidad, disponiéndose de igual modo que

después del 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2010, se deberá cancelar el valor total del respectivo derecho de tránsito, sin lugar a descuento.

Que el Acuerdo No. 015 de 2009, emanado del Concejo Distrital de Barranquilla en su artículo 18, párrafo primero, literal g) dispone:

g) DESCUENTO POR PRONTO PAGO. La autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

Que la Secretaria Distrital de Movilidad, analizando el comportamiento del recaudo pudo establecer un bajo porcentaje en el cumplimiento de este deber por parte de los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito de Barranquilla.

Que el parágrafo 1 del artículo 159 de la ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pronto pago en la ciudadanía, es conveniente ampliar el plazo de descuento sobre el valor de los derechos de tránsito

establecidos en la resolución No. 0003 del 8 de enero de 2010 y para tal efecto se modificara el artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la resolución No. 0003 del 8 de enero de 2010, el cual quedara así: **Descuento:** Otórguese a partir de la vigencia de la presente Resolución, el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de los derechos de tránsito para la vigencia 2010, para pagos realizados hasta el treinta (30) de Abril de la presente anualidad, después de esta fecha y hasta el treinta (30) de Junio se deberá cancelar el valor total del respectivo derecho de tránsito sin lugar a descuento.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en la resolución 0003 del 8 de enero de 2010, se mantienen vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el D.E.I.P. de Barranquilla a los diez (10) días del mes de Marzo de 2010.

ALFREDO PIÑERES OLAVE

Secretario de Movilidad

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0108 DE 2010 (10 de Marzo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS
CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital mediante el Decreto No. 0179 de 2006, prorrogado mediante el Decreto 0077 de 2010, estableció medidas restrictivas para la circulación de motos en cumplimiento de ordenamientos superiores.

Que el artículo quinto del mencionado Decreto estableció:

“ARTICULO QUINTO: ZONAS PROHIBIDAS: Queda prohibida la circulación y/o tránsito en toda clase de motocicletas, así:

- ZONA CENTRO: En el sector comprendido entre la calle 30 inclusive la 45 y desde la carrera 38 inclusive hasta

la carrera 46, no podrá circular motocicletas con o sin parrillero.

- ZONA NORTE: En el sector comprendido entre la carrera 43 hasta la carrera 54 inclusive y desde la calle 72 hasta la calle 84 inclusive, podrán circular motocicletas pero sin parrillero o acompañante.

En las siguientes vías de la ciudad no se permitirá la circulación de motocicletas:

- Avenida Murillo o calle 45 en toda su extensión.
- Avenida Olaya Herrera o carrera 46 desde la calle 30 hasta la calle 96.
- Calle 30 desde la carrera 46 hasta la carrera 38 inclusive.
- Carrera 54 desde la calle 53 hasta la calle 76.

El infractor será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos legales vigentes e inmovilización de la motocicleta por un término de 72 horas.”

Que el 14 de Marzo de 2010, se llevara a cabo la jornada electoral convocada para las elecciones del Congreso de la Republica y Parlamento Andino.

Que la Administracion Distrital para garantizar y facilitar el Derecho Constitucional de los Ciudadanos del Distrito de Barranquilla de elegir y ser elegido, y participar en la Jornada electoral antes mencionada, ha determinado levantar la restriccion a la circulacion y/o transito de toda clase de motocicletas contenida en el articulo Quinto del Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 0077 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase durante el día 14 de Marzo de 2010, desde las 07:00 am y hasta las 05:00 pm, la restricción contenida en el articulo quinto del Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 0077 de 2007, el

cual es del siguiente tenor: “ARTICULO QUINTO: ZONAS PROHIBIDAS: Queda prohibida la circulación y/o transito en toda clase de motocicletas, así:

- **ZONA CENTRO:** En el sector comprendido entre la calle 30 inclusive la 45 y desde la carrera 38 inclusive hasta la carrera 46, no podrá circular motocicletas con o sin parrillero.

- **ZONA NORTE:** En el sector comprendido entre la carrera 43 hasta la carrera 54 inclusive y desde la calle 72 hasta la calle 84 inclusive, podrán circular motocicletas pero sin parrillero o acompañante.

En las siguientes vías de la ciudad no se permitirá la circulación de motocicletas:

- Avenida Murillo o calle 45 en toda su extensión.
- Avenida Olaya Herrera o carrera 46 desde la calle 30 hasta la calle 96.
- Calle 30 desde la carrera 46 hasta la carrera 38 inclusive.
- Carrera 54 desde la calle 53 hasta la calle 76.

El infractor será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos legales vigentes e inmovilización de la motocicleta por un término de 72 horas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, queda permitido en todo el Distrito de Barranquilla, la circulación y/o transito de todo tipo de motocicletas, en el horario establecido en el presente Decreto, restableciéndose la prohibición señalada en el artículo anterior, a las 05:01 pm del día 14 de marzo de 2010.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suspende temporalmente las medidas que le sean contrarias, y en especial el artículo quinto del Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 0077 de 2007.

ARTICULO CUARTO. Las demás medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2006 y su prórroga permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0109 DE 2010

(10 de Marzo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal B, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades preservar el orden público-restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, concepto éste ratificado por la Ley 769 de 2002.

Que mediante Resolución No. 5598 de 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral se establece el calendario electoral para la elección del Congreso de la República y el Parlamento Andino, periodo constitucional 2010-2014.

Que mediante Resolución No. 003 del 1 de Marzo de 2010, expedida por los Registradores Especiales del Estado Civil de Barranquilla y el suscrito, se seleccionaron los puestos de votación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la consulta interna.

Que mediante Decreto No. 671 de 2010, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Que para garantizar la seguridad y vida de los ciudadanos que intervendrán en las elecciones, se adoptaran medidas de restricción para la venta y consumo de bebidas embriagantes.

Que mediante la Resolución No 007 de Marzo 8 de 2010, expedida por el Comando Conjunto No1 Caribe Primera División Segunda Brigada Jefatura de Estado mayor, se suspende de manera general y por tiempo determinado la vigencia de los permisos para portar armas de fuego en el Departamento del Magdalena, Atlántico y 14 Municipios del Sur de Bolívar, Jurisdicción de la II Brigada del Ejército Nacional.

Que en consecuencia se hace necesario colocar en práctica una serie de medidas en el D. E. I. P. de Barranquilla con ocasión de la jornada Electoral que se desarrollará el día 14 de Marzo de la presente anualidad.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día viernes 12 de Marzo del 2010 hasta las 6:00 a.m. del día 15 del mismo mes y año.

PARAGRAFO: A los infractores de la presente prohibición le serán aplicadas las normas establecidas en el Código Nacional de Policía (Decreto 1355/70).

Tratándose de Establecimientos comerciales abiertos al público se producirá, por parte del Comandante de Estación o de Subestación, el cierre temporal del mismo por un término no mayor de siete (7) días según lo regulado por el artículo 195 ibídem.

ARTICULO SEGUNDO: En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 0007 del 08 de Marzo de 2010, expedido por la Jefatura del Estado Mayor.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los, Diez (10) días del mes de Marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA**DECRETO N°. 0113 DE 2010**
(12 de Marzo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *“Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*.
 - Que en la Semana Santa de la presente anualidad son días hábiles únicamente los días Lunes 29, Martes 30 y Miércoles 31 de Marzo, quedando estipulados como días Santos el Jueves primero y Viernes 2 del mes de abril.
 - Que el período de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Central Distrital deben prestar el servicio es de ocho (08) horas de Lunes a Viernes.
 - Que durante la Semana Santa a nivel nacional se realizan actos religiosos en los cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos provocándose una movilización en general en todo el territorio colombiano.
 - Que el Artículo 19 de la Constitución Nacional de Colombia establece lo siguiente: *“... Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva...”*
 - Que el Alcalde como primera autoridad administrativa del Distrito debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.
 - Que en consideración a la incidencia socio-religiosa de la Semana Santa en la mayoría de los ciudadanos del Distrito de Barranquilla y teniendo en cuenta sendas solicitudes formuladas por los empleados adscritos a la Administración Central Distrital se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles Lunes 29, Martes 30 y Miércoles 31 de Marzo del cursante año 2010.
 - Que en razón a que los días 29, 30 y 31 de Marzo del cursante año son hábiles laboralmente, los servidores adscritos a la Administración Central Distrital, deberán compensar los días citados prestando sus servicios los días Sábados 13, 20 y 27 de Marzo en el horario comprendido de 8:00 a 1:00 y de la semana comprendida del lunes 15 de marzo al viernes 26 del mismo mes de 7:00 a 1:00 y de 2:00 a 6:00 p.m.
- Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público en concordancia con los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia constitucionalmente consagrados, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativas en las cuarenta y cuatro (44) horas semanales reglamentarias.
- En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:**Artículo Primero:**

Suspéndase las actividades laborales y atención al público en la Administración Central Distrital durante los días hábiles Lunes 29, Martes 30 y Miércoles 31 de Marzo del cursante año 2010.



Artículo Segundo: Las actividades laborales y atención al público suspendidas serán compensada por todos los servidores públicos durante los días Sábados 13, 20 y 27 de Marzo en el horario comprendido de 8:00 a 1:00 y la semana comprendida lunes 15 de marzo al viernes 26 del mismo mes de 7:00 a 1:00 y de 2:00 a 6:00 p.m.

Artículo Tercero: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto, las

inspecciones de Policía y Comisarías de Familia, Dependencias que cubrirán la Prestación del servicio a la comunidad durante la jornada habitual, conforme a la programación que establecerá el Secretario de Gobierno Distrital.

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA**DECRETO N°. 0115 DE 2010**

(15 de Marzo de 2010)

POR LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO EL DECRETO No. 0113 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 69 DE C.C.A., EL DECRETO 0113 DE 2010,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que mediante Decreto No. 0113 de 2010 se decreta la suspensión de las actividades laborales y atención al público en la Administración Central Distrital durante los días hábiles lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo del cursante año.

Que por razones de eficacia y eficiencia de la administración pública, se hace necesario revocar el Decreto antes enunciado, por cuanto el ente territorial no puede suspender sus actividades.

Que la figura de la Revocatoria Directa está prevista en el ordenamiento jurídico, en el artículo 69 del C.C.A. y consiste en la facultad que la ley le atribuye a la administración en cabeza del funcionario que expidió el acto o su superior jerárquico inmediato, de oficio o a petición de parte, revoque un acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho de

oficio decretará la Revocatoria Directa del Decreto No. 0113 del 12 de Marzo de 2010, por cuanto atenta contra el principio de interés público o interés general, debido a que este Ente Territorial presta un servicio público a la comunidad en general y por ende no se puede paralizar el desarrollo de su actividad.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes el Decreto No. 0113 de fecha 12 de Marzo de 2010 “por medio del cual se ajusta la jornada laboral de los empleados de la Administración Central Distrital”, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Compúlsese copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión Humana, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los 15 días del mes de Marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA**RESOLUCION N°. 049 DE 2010**
(16 de Marzo de 2010)

Por el cual se define el perfil vial de la Circunvalar en el tramo comprendido entre la abscisa k 4 + 800 metros hasta la intersección con la vía 40 de esta ciudad.

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 0154 de 2000 y el acuerdo 003 de 2007,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y desconcentración de funciones.

Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Gerente de la Sociedad de Economía Mixta Edubar S.A. NICOLÁS RENOWITZKY RENOWITZKY, en su condición de Gerente General ha presentado solicitud a la Secretaría de Planeación, en los términos siguientes:

Actualmente el Distrito se encuentra en un proceso de transformación y de ejecución de grandes obras, como lo es la Construcción de la Segunda Calzada de la Avenida Circunvalar en el sector comprendido entre la Cordialidad hasta la Carrera 38, incluyendo la intersección a desnivel de la Carrera 38. Esto hace que se convierta en una realidad, y en un período de corto plazo, la construcción de esta segunda calzada hasta la Vía 40, lo que mejorará notablemente la movilidad y la competitividad de nuestra ciudad.

Sin embargo, es importante tener en cuenta los factores y las circunstancias que en este momento se presentan en la ciudad, y de esta manera acoplarnos a esta realidad. Si bien es cierto que a través del Plan Integral de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla (PÍDAME) EN 1982 Y del Plan Maestro de Transporte realizado por una Misión Japonesa de JICA en 1983, se estableció el primer esquema de desarrollo vial del Área Metropolitana y se propuso la ampliación de la Circunvalar lo cual permitiría mejorar la fluidez del tráfico en la troncal del Occidente, la Vía la Cordialidad, la vía a Tubará, la Autopista al Mar, la Prolongación de la Carrera 51B y la Prolongación de la Vía 40, estos esquemas se formularon ante la promulgación de nuestra Constitución Política que incorporó herramientas que dan mayor autonomía a los municipios en el desarrollo de su territorio, y de la expedición de normas de ordenamiento del territorio como la Ley 388 de 1997.

Esta propuesta de ampliación de la Circunvalar (Construcción de su Segunda Calzada) es un proyecto estructurante y articulador de macro proyectos como el Sistema Integrado de Transporte Masivo y Planes Parciales, que ordenan territorialmente a la ciudad y elevan la calidad de vida urbana de sus habitantes. Además, existen expectativas para el desarrollo de la ciudad a partir de su potencial portuario, del valor estratégico del río Magdalena como medio de transporte intermodal que, junto con la configuración territorial de Barranquilla en sectores estratégicos, determinan la necesidad de establecer estrategias de organización vial en sus dimensiones local, metropolitana y regional.

Con los lineamientos hoy existentes en el sector comprendido entre la Intersección de la Carrera 38 y la Vía 40, quedarían unas áreas de terreno que no se requerirían para la ejecución de las obras concernientes a la ampliación, y cuya adquisición implicarían un elevado e innecesario costo económico para la ciudad. Con el diseño con que ha sido ampliada la Circunvalación desde la calle 45 "Murillo" hasta la Vía de la Cordialidad y con el que se está ampliando actualmente desde la Cordialidad hasta la carrera 38, diferentes a los lineamientos existentes por imposibilidad de obedecerlos por obstáculos insalvables en su trazado, y con el diseño y los nuevos perfiles que tendría esta vía, congruentes con los ya ampliados, que proponemos entre la carrera 38 y la Vía 40, y que se definen en los planos que hacen parte de la presente propuesta, diferentes a los establecidos hasta hoy, se cumpliría con el objetivo de ejecutar la obra de ampliación de la segunda calzada, y no se convertiría en una carga financiera la compra de unas áreas de terreno que no se requieren para la obra.

La propuesta se fundamenta en una reducción de dichos perfiles viales, teniendo en cuenta los menores anchos de los separadores centrales y laterales, construidos en la ampliación de la Avenida Circunvalar entre la Avenida Murillo (calle 45) y la Carrera 38 así:



Sector calle 45- calle 51B	Separador central	8 metros
	Separadores laterales	5 y 3 metros
Sector calle 51B- Vía Cordialidad	Separador central	5 metros
	Separadores laterales	3 metros
Sector vía cordialidad - Kra 11	Separador central	20 a 15 metros
	Separadores laterales	1 metro
Sector Kra 11 - Kra 20	Separador central	15 a 2 metros
	Separadores laterales	2 metros
Sector Kra 20-Kra 38	Separador central	2 Metros
	Separadores laterales	2 metros

Los anchos de los separadores centrales y laterales establecidos actualmente, son de 10 metros cada uno, lo cual no se ha cumplido por las razones anteriormente expuestas. Recientemente y a partir de la expedición de la Resolución No. 070 del 6 de agosto de 2009, dichos perfiles fueron redefinidos en el tramo comprendido entre la Carrera 31 a la Carrera 38, precisamente teniendo en cuenta la realidad urbana que se presenta en el sector.

Adicionalmente, hay sectores entre la carrera 38 y vía 40 con medidas diferentes, como lo son las intersecciones, ya sean estas a nivel o a desnivel, ya construidas o por construir.

Es importante destacar que en este último sector, entre la carrera 38 y la Vía 40, que no contará con separadores centrales y laterales con las medidas inicialmente proyectadas, quedarían franjas de terrenos inutilizadas de parte del Distrito o de los particulares, y que sin ningún control serían propensas a ser invadidas, y no sería esto congruente con la visión de reordenamiento de la ciudad.

Es por esta razón que respetuosamente proponemos que este criterio sea extendido hasta la Vía 40, para lo cual adjuntamos a este escrito planos correspondientes al diseño del proyecto mencionado, los cuales contienen los perfiles con que será construida dicha vía, y determina las distancias de retiro en metros, contados a partir del eje de la vía - calzada actual - en cada tramo establecido, con dimensiones que guardan mayor concordancia con lo que hoy encontramos en este sector de la ciudad. Los perfiles de esos tramos se muestran en planos adjuntos que hacen parte de la presente propuesta, y los retiros serán los siguientes:

Entre la intersección de la carrera 38 y la carrera 46
-Sección interna: 20.05 m. - Sección externa: 35,15 m.

Que entre las importantes obras que viene adelantando la administración distrital, sin duda la ampliación de la Vía Circunvalar se destaca por lo que significa para el futuro de la ciudad, ante la eventual suscripción del tratado de Libre comercio con los Estados Unidos, y ante el direccionamiento que las nuevas disposiciones establecidas en el POT de Barranquilla ha impuesto para este distrito a nivel de las actividades de comercio y de la industria.

Que se hace necesario establecer el trazado de la Circunvalar a partir de la carrera 38 abscisa hacia la vía 40 teniendo en cuenta que son idénticas las razones de tipo económico actuales para el distrito, con las que se tuvieron en cuenta para definir los retiros en el tramo comprendido en la circunvalar con la intersección de la carrera 38 abscisa K4+500 hasta la prolongación del paso a nivel que coincide con la abscisa K4 + 800.

Que la redefinición del perfil de la vía se hará a partir de la abscisa K4+800 hasta donde se inicie el empalme de la vía circunvalar con la glorieta que la comunicará con la Vía 40 y su prolongación hacia el corregimiento La Playa.

Que adicionalmente a las razones de carácter técnico que se exponen en el texto de consulta de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUBAR S.A.- existen criterios de tipo económico que incidirían en la ejecución de las obras civiles, por lo que se requiere de una pronta solución sin violar la ley ni el POT, en el sentido de fijar los retiros correspondientes en el tramo comprendido entre la carrera 38 y la vía 40.

Que la redefinición del perfil vial y el trazado que se asuma, implicará una menor afectación predial para el proyecto de ampliación de la circunvalar, y por ende reducirá los costos de la obra, sin que con ello se llegue a desconocer los elementos geométricos que contempla la ampliación que se realizará sobre la avenida Circunvalar, pero con una variación en la reducción de los anchos de los separadores y del retiro hacia el lado exterior de la Vía, o sea el ñor-occidental en una medida equivalente a treinta y cinco metros con quince centímetros (35.15 mts).

Que como consecuencia de lo señalado en el acápite anterior, con las características del diseño vial motivo de estudio, se garantizaría la afectación de predios de manera racional, lo que se reflejaría en los costos definitivos de la obra al momento de definir las áreas de reservas viales requeridas.

Que como quiera que la ciudad no han adoptado su Plan Maestro vial ni el Plan Maestro de espacio público, es viable desde el punto de vista jurídico modificar el trazado proyectado para la Circunvalar ajustándonos a las exigencias técnicas y económica del diseño concreto de la ampliación en el tramo comprendido entre la abscisa K400 + 800 hacia la Vía 40.

Que si bien es cierto en el componente vial del Plan de Ordenamiento Territorial, quedaron establecidos los trazados de las vías representadas en esquemas que muestran los trazados proyectados para la red vial primaria, no menos es cierto, que ese trazado podrá ser modificado al presentarse situaciones de carácter técnico - económico en un diseño puntual, y al mismo tiempo tratándose de una obra de carácter público.

Que como dependencia planificadora del distrito, la Secretaria de Planeación deberá redefinir los anchos de retiro a lado y lado de la vía, que se medirán a partir del

eje de cada calzada exterior, de acuerdo a lo establecido en los planos de diseños de la Empresa EDUBAR S.A. evitando de contera la afectación de predios, más allá de lo necesario técnica y económicamente, hacia el lado exterior de la Circunvalar, teniendo como fundamento para ello, lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2007 que reconoce a la Secretaría de Planeación como la entidad encargada de la planificación integral y normativa del Sistema Vial y de Transporte en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto Acuerdal 0154 de 2000, en el artículo 29 aún vigente, del denominado Estatuto Urbanístico establece en su parágrafo 1: **“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría de Planeación), definir en detalle las zonas de reserva vial y demarcarlas sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente... En desarrollo de lo anterior, es función de Planeación Distrital, señalarlas cartográficamente e informar de ello a la Oficina de Catastro para lo de su competencia.**

Que la Avenida Circunvalar hace parte de la red vial principal de la ciudad de Barranquilla y de acuerdo al parágrafo tercero del artículo 30 del Acuerdo 003 de 2007, es a la Secretaría de Planeación a la que le corresponde diseñar cada uno de los perfiles viales de la mencionada red. Así mismo, y en armonía con lo indicado con la norma enunciada, compete a la Secretaría de Planeación Distrital proyectar las vías diferentes a las del sistema vial interno. (Art. 176 Acuerdo 003 - 2207)

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus competencias.

Que este acto administrativo quedará enmarcado dentro de la denominación genérica de “normas urbanísticas” a que se alude en el artículo 92, numeral 3 del Acuerdo 003 de 2007 por estar sustentado en competencias específicas previstas en el mismo Acuerdo precitado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En atención a los dispuesto en la

parte considerativa de este acto administrativo, definase el trazado vial de la Avenida Circunvalar en el tramo comprendido entre la abscisa K4 + 800 metros hasta la intersección con la Vía 40 el cual quedará así, a partir de un separador central de 4.00 metros.

PARTE INTERNA: Calzada vehicular existente a partir de la línea de bordillo del separador central: 11.10 metros

Segundo separador: 1.00 metro

De línea de bordillo del segundo separador hasta línea de bordillo de andén: Sección vial de 7.00 metros

De línea de bordillo de andén hasta línea de propiedad: 6,50 metros

De línea de propiedad a línea de construcción: 6.00 metros.

PARTE EXTERNA: De la línea de bordillo del separador central hasta la línea de bordillo del segundo Separador, calzada vial proyectada de 11,10 metros.

Segundo separador: 1.00 metro

De línea de bordillo del segundo separador hasta línea de bordillo de andén: Sección vial de 7.00 metros

De la línea de bordillo de andén hasta la línea de propiedad: 6,50 metros.

De la línea de propiedad hasta la línea de construcción: 6.00 metros

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte integral de este acto administrativo los planos PG -01; PG -02; PG-03;PG-04 y PG-05 de septiembre de 2009 debidamente acotados y rotulados por EDUBAR S.A. y los planos que grafican perfiles de vía del tramo arriba identificado que se suscriben como parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación elaborar la cartografía acorde a lo que se dispone e informar a la oficina de Catastro y a los Curadores Urbanos de la ciudad para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse de una decisión de carácter general, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital. (Ley 57 de 1985, artículo 1°).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 16 días del mes de marzo de 2010

MARÍA ELIA ABUCHAIBE
Secretaria de Planeación



DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0124 DE 2010
(18 de Marzo de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91, Literal D, Inciso 2° de la Ley 136 de 1994, Artículo 23 del Decreto 24000 de 1968, Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 y,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese a la Doctora MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTES, identificada con cédula de ciudadanía 32.769.815 de Barranquilla, titular del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05 de la Secretaría de Planeación, de las funciones como Alcalde del Distrito de Barranquilla, quien viaja en misión oficial durante el día 19 de Marzo de 2010, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de Marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO N°. 0127 DE 2010
(23 de Marzo de 2010)

POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91, Literal D, Inciso 2° de la Ley 136 de 1994, Artículo 23 del Decreto 24000 de 1968, Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, y

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese a el Doctor MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, identificado con cédula de ciudadanía 8. 690. 397 de Barranquilla, titular de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05 de la Oficina Jurídica, de las funciones como Alcalde del Distrito de Barranquilla, quien viaja en misión oficial a la ciudad de Bogotá, el día 24 de Marzo de 2010, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de Marzo de 2010, siendo las 6:00 pm.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA**DECRETO N°. 0134 DE 2010**

(25 de Marzo de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte de motocicletas de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas”.

LA SUSCRITA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO 0133 DE 2010, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, DECRETO 769 DE 2002, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2.006 “Por medio del cual se indican medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002.

Que el citado Decreto estableció en su artículo primero: “en los municipios o distritos donde la autoridad distrital o municipal verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año”

Que el artículo 2 del citado Decreto establece: “El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de la restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado”

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa No. 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito a adoptar las medidas y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la circulación de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva

inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos administrativos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículos se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2.005; Decreto 50 de 2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008; Decreto 190 de 2008; Decreto 677 de 2008; Decreto 0924 de 2008; Decreto 0129 de 2009; Decreto 0212 de 2009; Decreto 0301 de 2009; Decreto 0396 de 2009, Decreto 04526 de 2009, Decreto 0539 de 2009, el Decreto 0673 de 2009, el Decreto 0825 de 2009, el Decreto 0924 de 2009, el Decreto 1186 de 2009, el Decreto 1960 de 2009 y el Decreto 0077 de 2010.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4116 de 2008 “Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas” lo cual hace necesario reevaluar la propuesta relacionada con el tema objeto de estudio.

Que en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4116 de 2008, el cual manifiesta: “...En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año.”; la Administración Distrital se encuentra evaluando la conveniencia e impacto social

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

que puede generar la medida, con el fin de establecer la solución más efectiva posible, y no obstante la autonomía del Alcalde Distrital para tomar este tipo de decisiones dentro del territorio de su jurisdicción, la medida impacta a los municipios que conforman el Área Metropolitana de la cual el Distrito es el municipio eje, por lo cual se está concertando con los municipios que la integran para que se tomen medidas en igual sentido.

Que la Administración Distrital tal como lo ha considerado en los Decretos, por medio de los cuales ha prorrogado el término de vigencia del Decreto 0179 de 2006, se encuentra a la espera que se definan las concertaciones, tendientes a unificar criterios sobre estas medidas con los demás Municipios que conforman el Área Metropolitana, y de la misma manera, la Secretaría de Movilidad Distrital se encuentra evaluando la información consolidada en el Censo de las personas dedicadas a prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, utilizando la modalidad de personas en Motocicletas en el Distrito de Barranquilla, con el fin de identificarlas y establecer sus condiciones sociales, económicas, familiares y educativas, de conformidad con el Decreto No. 1208 del 9 de Diciembre de 2009, para que de esta forma, la Administración Distrital tome las medidas

que permitan solucionar el problema del mototaxismo como fenómeno de transporte ilegal, garantizando que las mismas no atenten contra las garantías y derechos de las personas que prestan este tipo de servicio en el Distrito de Barranquilla.

Que con fundamento en estas consideraciones se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto 0179 de 2006.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 31 de Mayo de 2010, las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2.006.

PARAGRAFO: Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2008, el Decreto 088 de 2008, el Decreto 0490 de 2008, el Decreto 598 de 2008 y el Decreto 677 de 2.008.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 1 de Abril de 2010, y de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2.010.

LUCIA RUIZ MARTINEZ

Alcaldesa (E) del Distrito de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

